

Comunidad
de MadridDirección General de Descarbonización y Transición Energética
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
VIVIENDA Y AGRICULTURAAAI – 5.118
Expte.: 10-IPPC-00071.1/2021
Revisión AAIUnidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE REvisa LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L., CON NIF: B85640274, PARA SU INSTALACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS, UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VELILLA DE SAN ANTONIO

La actividad desarrollada por VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 3900 "Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos".

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la calle La Laguna nº 3 B, parcela B 2-5, Sector XXV, del término municipal de Velilla de San Antonio, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro	UTM (ETRS 89)	
7.832	191	2.486	183	9868120VK5696N0001BF	Rivas Vaciamadrid	X: 459921	Y: 4466380

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-AAI-5.118/19, con fecha 22 de mayo de 2020 se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a la empresa VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L., con CIF: B85640274, para su instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Velilla de San Antonio.

Segundo. El titular presentó el informe preliminar de suelos, con fecha 30 de mayo de 2019, y la caracterización analítica inicial del suelo, con fecha 8 de enero de 2020.

Tercero. Con fecha 20 de septiembre de 2019 se recibe informe favorable de la Subdirección General de Espacios Protegidos, en el que se establece que el proyecto se localiza en el ámbito territorial del Parque Regional del Sureste, zona F *Periférica de Protección*, así como en el ZEC ES3110006 "*Vegas, Cuestas y Páramos del Sureste de Madrid*", no habiéndose identificado, tras la correspondiente consulta cartográfica, hábitats de interés comunitario en la zona de actuación. En estas áreas está permitida la localización de equipamiento de ocio, recreo, educativos, culturales, infraestructuras agrarias y ambientales; en particular, entre otros, **los de tratamiento, transformación y eliminación de residuos**, tal y como queda establecido en el epígrafe 12.6.3. apartado f) del PORN del Parque Regional.



Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, emitió informe favorable de viabilidad urbanística para la actividad, con fecha 17 de junio de 2019.

Quinto. Con fecha 16 de marzo de 2021, se emite Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, por la que se modifica la AAI para incorporar nuevos códigos LER en varios de sus procesos, para poder atender las demandas de los gestores finales de los residuos gestionados en la instalación de VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL en la calle Laguna.

Sexto. Con fecha 14 de diciembre de 2021 y registro de entrada nº 10/521045.9/21 (Expt. 10-OIAC-00160.4/2020) VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L., como titular de una instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos clasificada con nivel de prioridad 3, entrega la declaración responsable regulada en el Anexo IV del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*. El titular declara su exención de constitución de la garantía financiera obligatoria en aplicación del apartado a) del artículo 28 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre*. El titular presenta certificado expedido por organismo independiente, que acredita estar adherido con carácter permanente y continuado al sistema de gestión medioambiental UNE-EN ISO 14001.

En fecha 22 de diciembre de 2021 y Registro de salida nº 10/654619.9/21, esta Dirección General comunica al titular la recepción de la mencionada declaración responsable.

Séptimo. Con fecha 1 de febrero de 2022, se emite Resolución de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética de La Comunidad De Madrid, por la que se modifica la AAI otorgada a la empresa VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL para incorporar a su instalación de la calle La Laguna una nueva máquina compactadora, que tiene como objetivo implantar un nuevo proceso y mejorar la segregación y el aprovechamiento de cierta tipología de residuos, e incluir un nuevo código LER.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2018 se comunica al titular la publicación de la *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo*, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 17 de agosto de 2018, y se solicita que, una vez revisadas por el titular la Decisión remitida, se comunicase en el plazo de un año, las MTD que se prevé estén implantadas y operativas en la instalación, bien por ya disponer de ellas, bien porque fueran a ser implantadas antes del 17 de agosto de 2022.

Segundo. Con fecha 2 de junio de 2021, se solicita a los órganos que deban pronunciarse sobre las distintas materias de su competencia, un informe sobre la documentación que, a juicio de los mismos, debería presentar el titular para poder procederse a la revisión de oficio y adaptación de las condiciones de la AAI a la *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018*. Con fecha 21 de junio de 2021 se recibe informe



remitido al respecto por el Área de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública de la Comunidad de Madrid.

Tercero. Con fecha 4 de agosto de 2021, se comunica al titular el Acuerdo de Inicio del procedimiento previsto en el artículo 16 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación*, de revisión y adaptación de las condiciones de la AAI a la *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018*, solicitando la remisión de un documento con el contenido indicado en dicho comunicado para proceder a esta revisión.

Cuarto. Con fecha 26 de agosto de 2021 y registro de entrada nº 10/426332.9/21, el titular presenta el proyecto básico de solicitud de Autorización Ambiental Integrada. Posteriormente, con fechas 12 de enero y 18 de febrero de 2022 el titular envía documentación complementaria requerida con fecha 22 de diciembre de 2021.

Quinto. De conformidad con el artículo 15 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, se remitió la documentación de revisión y se solicitaron informes sobre materias de su competencia a las respectivas unidades administrativas y organismos competentes, así como sobre la adecuación de las instalaciones en aquellas materias que son competencia del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Con fecha 7 de marzo de 2022 se recibe informe de la Dirección General de Salud Pública en el que se considera la adecuación de la instalación a la normativa de salud ambiental vigente, y, con fecha 24 de marzo de 2022, informe técnico favorable del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Sexto. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.5. del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, la documentación es sometida a información pública mediante inserción del pertinente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM nº 136 de 9 de junio de 2022) y exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, concediéndose a tal efecto un plazo de veinte días hábiles para la formulación de alegaciones. Durante el período de información pública no se recibieron alegaciones.

Séptimo. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, revisada la documentación entregada por el titular, con fecha 28 de diciembre de 2022 se ha elaborado el Informe Previo a la Propuesta de Resolución, al objeto de realizar el trámite de audiencia al titular de acuerdo con el artículo 15.7 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*.

Con fecha 19 de enero de 2023 y referencia 10/062674.9/23, y con fecha 27 de enero de 2023 y referencia 10/096488.9/23, el titular presenta alegaciones que se han tenido en cuenta en la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 9 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, la instalación de referencia requiere AAI para su



explotación, dado que su actividad está incluida en los epígrafes 5.1.c) y 5.6. del Anejo I de la citada Ley.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito del *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios de los establecimientos industriales.*

Tercero. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*

Cuarto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia,* por lo que la instalación estará a lo dispuesto en esta normativa.

Quinto. La instalación se encuentra incluida en el ámbito de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental,* y con clasificación nivel de prioridad 3 según el anexo de la *Orden ARM/1783/2011, de 22 de junio, por la que se establece el orden de prioridad y el calendario para la aprobación de las órdenes ministeriales a partir de las cuales será exigible la constitución de la garantía financiera obligatoria, previstas en la disposición final cuarta de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.*

El Análisis de Riesgos Medioambientales se deberá actualizar cuando se produzcan modificaciones sustanciales en la actividad, en la instalación o en la autorización sustantiva, conforme se establece en el artículo 34.3 del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.*

Sexto. La instalación no se encuentra incluida en el ámbito de aplicación del *Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.*

Séptimo. La instalación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del *Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el PORN del Parque Regional en Torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Jarama, encontrándose en la zona F del Parque,* en lo que no se haya actualizado posteriormente, mediante normativa sectorial.

Octavo. **Se revisa la AAI,** de conformidad con los artículos 26 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre,* y 16 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre,* para su adaptación a la *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Noveno. De acuerdo con la Disposición transitoria cuarta de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular,* el Órgano competente adaptará la autorización ambiental integrada a lo establecido en esta Ley en el plazo de tres años desde el 10 de abril de 2022, de las autorizaciones y comunicaciones de las



instalaciones y actividades existentes o las solicitudes y comunicaciones que se hayan presentado antes de la fecha de entrada en vigor de la ley.

Décimo. De acuerdo con la Disposición transitoria única del *Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo, sobre las garantías financieras en materia de residuos*: "Las garantías financieras vigentes en el momento de la entrada de este real decreto, derivadas de inscripciones en el Registro de Producción y Gestión de Residuos, se adaptarán a lo previsto en la presente norma en el momento de la renovación de las autorizaciones, o en un plazo máximo de ocho años desde la entrada en vigor, o con anterioridad si así es requerido por la autoridad competente".

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, de conformidad con el *Decreto 237/2021, de 17 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como de la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Descarbonización y Transición Energética,

RESUELVE

Primero. Emitir nueva Resolución por la que se revisa la Autorización Ambiental Integrada otorgada en virtud de la Resolución de 22 de mayo de 2020 de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid a la empresa VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L., con CIF: B85640274, para su instalación de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Velilla de San Antonio, modificada por Resoluciones de 16 de marzo de 2021 y de 1 de febrero de 2022, a los efectos previstos en el *real decreto legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, para adaptarla a la *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo*, todo ello de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Anexos de la presente Resolución:

ANEXO I	Prescripciones técnicas y valores límite de emisión.
ANEXO II	Sistemas de control.
ANEXO III	Descripción de las instalaciones.
ANEXO IV	Aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En el caso de existir discrepancias entre las medidas descritas en la documentación presentada por el titular, recogidas de forma resumida en los Anexos III y IV, y las condiciones establecidas en la presente Resolución (recogidas en los Anexos I y II), prevalecerá lo dispuesto en esta última.

Segundo. Declarar que, respecto al estado en el que se encuentren las **instalaciones de protección contra incendios**, así como su grado de operatividad para la función para la que han sido instaladas, será el Órgano competente en dicha materia el que deba dar conformidad a dichas instalaciones, así como al control e inspección de las mismas.



Tercero. La presente Resolución será eficaz desde el día siguiente a su recepción por parte de VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L., quedando sin efecto, a partir de dicha fecha, la Resolución de 22 de mayo de 2020 y las Resoluciones de modificación posteriores de 16 de marzo de 2021 y de 1 de febrero de 2022.

Cuarto. Integrar en la AAI, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*:

- La autorización de gestor de residuos peligrosos, prevista en la *Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados*.
- La autorización de gestor de residuos no peligrosos, prevista en la *Ley 22/2011, de 28 de junio, de residuos y suelos contaminados*.
- La autorización prevista en el artículo 13.2. de la *Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera*.

Quinto. Dar por cumplimentado, de acuerdo a lo establecido en la normativa sectorial de:

- El trámite establecido en los artículos 3.1. y 3.3. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados*, para el emplazamiento donde se ubica la actividad debiendo el titular realizar los informes periódicos de situación y otras condiciones establecidas en la AAI.

Sexto. Eximir a la instalación, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, de la presentación de la comunicación previa exigible a los productores de residuos, cuya generación se produce como consecuencia de las operaciones de gestión de residuos llevadas a cabo en la instalación. No obstante, tendrán la consideración de productor de residuos a los demás efectos regulados en la citada Ley.

Séptimo. Revisar las condiciones de la AAI en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de una Decisión sobre las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles (MTD), en cuanto a la principal actividad de la instalación, que modifique o sustituya a la *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018*, y en su defecto cuando los avances en las mejores técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.

A estos efectos, a instancia de la autoridad competente, el titular presentará a esta Dirección General toda la información necesaria para la **revisión de las condiciones de la Autorización**, con inclusión de los resultados de los controles de los diferentes ámbitos, y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en la decisión sobre las conclusiones relativas a las MTD aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas.

Octavo. Comunicar que, en caso de realizarse alguna modificación en las instalaciones o en su proceso productivo, se deberá notificar esta intención al Área de



Control Integrado de la Contaminación, con el fin de determinar si la modificación es o no sustancial. Si se determinara que la modificación es sustancial, se deberá solicitar la modificación de la AAI otorgada, de acuerdo al artículo 15 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*.

En cualquier caso, la AAI podrá ser revisada de oficio, cuando concurren algunas de las circunstancias especificadas en la normativa vigente relativa a la prevención y control integrado de la contaminación.

Noveno. Extinguir la AAI cuando concorra una de las siguientes circunstancias:

- La declaración de concurso de acreedores de VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL S.L., siempre que impida el ejercicio de la actividad.
- Extinción de la personalidad jurídica de la empresa.
- Cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la AAI.
- Como consecuencia del incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la AAI.

Décimo. Incluir la instalación por parte del órgano competente, en un Programa de Inspección Medioambiental, de acuerdo con el análisis de sus efectos ambientales relevantes. Una vez se realicen las inspecciones, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 24.5. del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales*.

Undécimo. Considerar infracción administrativa en materia de prevención y control integrados de la contaminación, según el artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, el incumplimiento del condicionado de la AAI, pudiendo dar lugar a la adopción de las medidas de Disciplina Ambiental contempladas en los artículos 32 y siguientes del Título IV del referido Real Decreto Legislativo.

Igualmente, el incumplimiento de las obligaciones que impone la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Ambiental*, dará lugar a todas o a algunas de las sanciones contempladas en el artículo 38 de la citada Ley. No obstante, en el caso de que las actuaciones previstas en la Ley de responsabilidad medioambiental se consiguieran por aplicación de otras leyes sectoriales, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en dichas leyes sectoriales.

Duodécimo. Disponer de un **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del *Real Decreto 833/1988*), cuya cobertura mínima sea de 600.000 € (SEISCIENTOS MIL EUROS).

Decimotercero. Mantener la fianza depositada ante la Tesorería Central de la Comunidad de Madrid, con fecha 22 de febrero de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, para responder al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la ejecución de las actividades de gestión de residuos que se desarrollen en la instalación. La cuantía mínima de dicha fianza se establece en 105.000 € (CIEN CINCO MIL EUROS).



Decimocuarto. Disponer de un Análisis de Riesgos Medioambientales actualizado para determinar la garantía financiera obligatoria según lo establecido en la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, y en el *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución, ante el Viceconsejero de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, conforme a lo establecido en el artículo 114.1 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Madrid, a fecha de la firma,

DIRECCIÓN GENERAL DE DESCARBONIZACIÓN
Y TRANSICIÓN ENERGÉTICA,

Fdo.: Fernando Arlandis Pérez

VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L.



ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

1. CONDICIONES RELATIVAS AL VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

- 1.1. Todas las canaletas y arquetas de recogida de derrames existentes en las áreas de almacenamiento de residuos serán estancas. No se permite la existencia de ningún sumidero o evacuación dentro de la nave donde se lleva a cabo la actividad de gestión de residuos que sea conducida a la red de saneamiento.
- 1.2. En el caso hipotético de que se produjeran vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento, estos estarán sujetos a las limitaciones que se establecen en los anexos de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre vertidos líquidos industriales al Sistema Integral de Saneamiento*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993, de 26 de octubre*.
- 1.3. Los efluentes procedentes de cualquier parte de la actividad, entre los que se incluyen los lavados de envases, deberán ser gestionados en su totalidad como residuos peligrosos, y ser trasladados a planta de tratamiento externa autorizada.
- 1.4. Queda prohibido verter al Sistema Integral de Saneamiento (SIS) cualquier otra sustancia que no se corresponda con vertidos sanitarios y fecales, y especialmente los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo I: "Vertidos Prohibidos" de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, modificado por el *Decreto 57/2005, de 30 de junio*, así como los vertidos radioactivos.

Asimismo, conforme al artículo 6 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, queda prohibida la dilución de los vertidos con el fin de conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al SIS.

- 1.5. Los puntos de vertido al SIS de las instalaciones son los indicados a continuación. Cualquier modificación de los puntos de vertido deberá ser comunicada al Área de Control Integrado de la Contaminación:

Id. Punto de Vertido	Tipo de Vertido	Depuración previa al vertido al SIS
1	Sanitario	NO
2	Pluvial	NO

- 1.6. La red de saneamiento dispondrá de una arqueta de registro para el control de efluentes líquidos que permita la obtención de muestras y la realización de mediciones de caudal o de cualquier otro parámetro característico del vertido.
- 1.7. Conforme al artículo 16 de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre*, se deberán adoptar las medidas adecuadas para evitar vertidos accidentales de efluentes, que puedan ser



potencialmente peligrosos para la seguridad de las personas, el medio ambiente, las instalaciones de la depuradora de aguas residuales y/o la propia red de alcantarillado.

2. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

- 2.1. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:

Actividades	CAPCA	
	Grupo	Código
Almacenamiento u operaciones de manipulación tales como mezclado, separación, clasificación, transporte o reducción de tamaño de residuos no metálicos o de residuos metálicos pulverulentos, con capacidad de manipulación de estos materiales \geq 500 t/día, o \geq 10 t/día en el caso de residuos peligrosos	B	09 10 09 50
Fragmentadoras o trituradoras de chatarra o demás residuos metálicos	B	09 10 09 06

- 2.2. En la instalación no se prevé la existencia de focos canalizados de emisión. Cualquier modificación sobre la existencia o número de focos, sistemas de depuración/prevención de gases o aumento significativo en el caudal de generación de emisiones, deberá ser previamente comunicada al Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 2.3. La manipulación de disolventes, productos con contenido en disolvente y sus residuos se realizará, en la medida de lo posible, evitando la fuga o emisiones de compuestos orgánicos volátiles. Los envases de todos estos tipos de productos se encontrarán tapados en todo momento.

3. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

- 3.1. La actividad se desarrollará según lo establecido en el Fundamento de Derecho Noveno conforme a la normativa estatal de aplicación en materia de residuos en el momento de la solicitud de las modificaciones presentadas, el *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*, la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*, el *Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, el *Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos*, modificado por el *Real Decreto 710/2015, de 24 de julio*, y el *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero, por el que se modifican el Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos, y el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, y en la AAI.



La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid.

- 3.2. La actividad se identificará en todo momento, en lo referente a la producción y/o gestión de residuos, con el número de identificación asignado (**AAI/MD/G18/19216**), utilizándose asimismo como identificadores del centro el número de identificación medioambiental (**NIMA: 2800106276**) y como procesos (NP), a los que se asocia cada tipo de residuo, los señalados en la presente Resolución.
- 3.3. Cualquier modificación en cuanto a procesos, tipologías de los residuos producidos y/o gestionados, formas de agrupamiento, pretratamiento o tratamiento “in situ” de los mismos, diferentes a los referidos en la documentación aportada para la obtención de la presente autorización, serán comunicados al Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 3.4. Con carácter general los residuos peligrosos se almacenarán en envases estancos y cerrados, etiquetados y protegidos de las condiciones climatológicas. Aquellos envases que contengan residuos susceptibles de generar derrames deberán agruparse en zonas correctamente acondicionadas, sobre superficies pavimentadas e impermeables, y dentro de cubetos o bandejas de seguridad, para evitar la posible contaminación del medio como consecuencia de derrames o vertidos. En ningún caso, obstaculizarán el tránsito ni el acceso a los equipos de seguridad.
- 3.5. No se podrán almacenar sobre el mismo cubeto residuos incompatibles cuya mezcla aumente sus riesgos asociados o dificulte operaciones de gestión posteriores.
- 3.6. Se debe informar inmediatamente al Área de Control Integrado de la Contaminación en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos, o de aquellos que por su naturaleza o cantidad puedan dañar el medio ambiente, y cualquier incidencia acaecida relacionada con la producción y gestión de residuos.
- 3.7. En caso de traslado de residuos que procedan de, o se destinen a, otras comunidades autónomas, deberá cumplirse con lo establecido en el artículo 25 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y el *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*. Así mismo, en el caso de que los residuos procedan de, o se destinen a, otros países se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio* y al *Reglamento (CE) Nº 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio* y demás normativa citada en el referido artículo.
- 3.8. De acuerdo con la legislación vigente en materia de residuos, el titular de la instalación está obligado a llevar a cabo alguna de las operaciones siguientes:
 - a) Realizar el tratamiento de los residuos por sí mismo.
 - b) Encargar el tratamiento de sus residuos a una entidad o empresa, registrada conforme a lo establecido en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*.
 - c) Entregar los residuos para su tratamiento a una entidad pública o privada de recogida de residuos, incluidas las entidades de economía social.



Dichas operaciones deberán acreditarse documentalmente.

3.9. De conformidad con la legislación vigente en materia de producción o posesión de residuos, el titular está obligado a:

- a) Dar prioridad a la prevención en la generación de residuos, así como a la preparación para su reutilización y reciclado. En caso de generación de residuos cuya reutilización o reciclado no sea posible, éstos se destinarán a valorización siempre que sea posible, evitando su eliminación.
- b) Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
- c) Proporcionar a las Entidades Locales información sobre los residuos que les entreguen cuando presenten características especiales, que puedan producir trastornos en el transporte, recogida, valorización o eliminación.
- d) Mantener los residuos almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder.
- e) No mezclar ni diluir los residuos peligrosos con otras categorías de residuos peligrosos ni con otros residuos, sustancias o materiales. Los aceites usados de distintas características cuando sea técnicamente factible y económicamente viable, no se mezclarán entre ellos ni con otros residuos o sustancias, si dicha mezcla impide su tratamiento.
- f) Almacenar, envasar y etiquetar los residuos peligrosos en el lugar de producción antes de su recogida y transporte con arreglo a las normas aplicables. En este sentido los residuos deberán etiquetarse conforme a lo establecido en el artículo 14 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio*, (modificado a partir del 1 de junio de 2015).

3.10. Los residuos domésticos generados se gestionarán independientemente de los residuos industriales producidos por la actividad industrial. El resto de residuos no peligrosos serán gestionados adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición, y a los principios de jerarquía establecidos en la legislación vigente en materia de residuos.

3.11. Todos los efluentes que contengan sustancias tóxicas o peligrosas que puedan generarse en las operaciones de mantenimiento de maquinaria o taller serán gestionados como residuos peligrosos. En ningún caso se incorporarán efluentes procedentes de la actividad de estas áreas a la red de saneamiento de las instalaciones.

3.12. GESTIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS

3.12.1. La instalación gestionará residuos que tengan consideración de **no peligrosos**, que por tanto estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.

3.12.2. De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, las operaciones de gestión de residuos no peligrosos que se autorizan en la instalación, los procesos, residuos admisibles en éstos y residuos generados en



cada uno de los procesos, incluidos en estas operaciones de gestión, son los siguientes:

Proceso NP 01	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15.
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores.
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos.
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos.
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos.
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico.
12 01 13	Residuos de soldadura.
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.



Proceso NP 01	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
12 01 21	Muestras y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.
16 01 17	Metales férricos.
16 01 18	Metales no férricos.
16 01 19	Plástico.
16 01 20	Vidrio.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 04 01	Cobre, bronce, latón.
17 04 02	Aluminio.
17 04 03	Plomo.
17 04 04	Zinc.
17 04 05	Hierro y acero.
17 04 06	Estaño.
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03



Proceso NP 01	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 10 01	Residuos de hierro y acero.
19 10 02	Residuos no féreos.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales féreos.
19 12 03	Metales no féreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 05	Vidrio.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 25	Aceites y grasas comestibles.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 01 33
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 02 01	Residuos biodegradables.
20 02 02	Tierra y piedras.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	



Proceso NP 01	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> La admisión en este proceso del residuo con código LER 20 02 01 "Residuos biodegradables" ampara exclusivamente residuos de parques y jardines de naturaleza vegetal, excluyendo expresamente cualquier otro residuo de parques y jardines cuya naturaleza no tenga estas características. El almacenamiento de neumáticos fuera de uso se llevará a cabo en condiciones de seguridad y salubridad adecuadas y cumpliendo las condiciones técnicas establecidas en el Anexo del Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, y no podrá superar el plazo de un año. En cuanto a los residuos de construcción y demolición, se cumplirá lo dispuesto en la <i>Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid</i> y en particular en cuanto a las condiciones de almacenamiento, se evitará la mezcla de residuos ya separados o cualquier otra práctica que impida o dificulte su posterior reciclaje o valorización, no superándose en ningún momento la capacidad máxima de almacenamiento declarada en la documentación técnica aportada, de acuerdo con las cantidades que se relacionan en la tabla de almacenamiento. La admisión en este proceso de los residuos con código LER 20 01 25 "Aceites y grasas comestibles", y con código LER 20 01 08 "Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes", consistirá única y exclusivamente en la realización de las operaciones de almacenamiento y agrupamiento, sin llevar a cabo actividades intermedias especificadas en el artículo 19, letra b), del <i>Reglamento (UE) nº 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma</i>, y de acuerdo con lo establecido en la Nota de 29 de noviembre de 2017 del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, sobre la aplicación de la normativa de residuos y de la normativa SANDACH a los subproductos animales destinados a operaciones de tratamiento de residuos disponible en la web: https://www.miteco.gob.es/ca/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/notaaplicacionlrscalossandach_20171129_tcm34-444379.pdf La admisión en este proceso de pilas y acumuladores deberá ajustarse en todo momento al <i>Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos</i> y sus modificaciones posteriores: <i>Real Decreto 710/2015, de 24 de julio</i>, y <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>. 	

Proceso NP 02	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.



Proceso NP 02	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
Operación	D15 Almacenamiento en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D14
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 02 01	Residuos biodegradables.
20 02 02	Tierra y piedras.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> Las condiciones específicas para este proceso NP 02 son las mismas que las recogidas para NP 01. 	



Proceso NP 03	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN		
Operación	R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 14	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13 Origen profesional	16 02 14 - 23	Monitores y pantallas LED
		16 02 14 - 32	Lámparas LED
		16 02 14 - 42	Grandes aparatos (resto)
		16 02 14 - 52	Pequeños aparatos (resto)
		16 02 14 - 62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños
		16 02 14 - 71	Paneles fotovoltaicos
20 01 36	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 20 01 21, 20 01 23 y 20 01 35 Origen doméstico	20 01 36 - 23	Monitores y pantallas LED
		20 01 36 - 32	Lámparas LED
		20 01 36 - 42	Grandes aparatos (resto)
		20 01 36 - 52	Pequeños aparatos (resto)
		20 01 36 - 62	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, y al <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>, por el que se modifican, incluidos los requisitos de las instalaciones de almacenamiento de esta tipología de residuos. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la <i>Ley 5/2003, de 20 de marzo</i>, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid. 			

Proceso NP 04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN		
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción		
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04		
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.		
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.		



Proceso NP 04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 03 08	Residuos líquidos acuosos que contienen tinta.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 03 18	Residuos de tóner de impresión distintos de los especificados en el código 08 03 17.
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
08 04 16	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes, distintos de los especificados en el código 08 04 15.
09 01 07	Películas y papel fotográfico que contienen plata o compuestos de plata.
09 01 08	Películas y papel fotográfico que no contienen plata ni compuestos de plata.
09 01 10	Cámaras de un solo uso sin pilas ni acumuladores.
09 01 12	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores distintas de las especificadas en el código 09 01 11.
12 01 01	Limaduras y virutas de metales férreos.
12 01 02	Polvo y partículas de metales férreos.
12 01 03	Limaduras y virutas de metales no férreos.
12 01 04	Polvo y partículas de metales no férreos.
12 01 05	Virutas y rebabas de plástico.
12 01 13	Residuos de soldadura.
12 01 17	Residuos de granallado o chorreado distintos de los especificados en el código 12 01 16.
12 01 21	Muelas y materiales de esmerilado usados distintos de los especificados en el código 12 01 20.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.



Proceso NP 04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.
16 01 17	Metales férreos.
16 01 18	Metales no férreos.
16 01 19	Plástico.
16 01 20	Vidrio.
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 06 04	Pilas alcalinas (excepto las del código 16 06 03).
16 06 05	Otras pilas y acumuladores.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02 01	Madera.
17 02 02	Vidrio.
17 02 03	Plástico.
17 04 01	Cobre, bronce, latón.
17 04 02	Aluminio.
17 04 03	Plomo.
17 04 04	Zinc.
17 04 05	Hierro y acero.
17 04 06	Estaño.
17 04 07	Metales mezclados.
17 04 11	Cables distintos de los especificados en el código 17 04 10.
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03
17 08 02	Materiales de construcción a partir de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01.
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 10 01	Residuos de hierro y acero.
19 10 02	Residuos no férreos.



Proceso NP 04	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales férreos.
19 12 03	Metales no férreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 05	Vidrio.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 02	Vidrio.
20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes.
20 01 10	Ropa.
20 01 11	Tejidos.
20 01 25	Aceites y grasas comestibles.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 34	Baterías y acumuladores distintos de los especificados en el código 20 0133.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
20 02 01	Residuos biodegradables.
20 02 02	Tierra y piedras.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de clasificación, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> Las condiciones específicas para este proceso NP 04 son las mismas que las recogidas para NP 01. 	



Proceso NP 05	CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 01 04	Residuos líquidos de curtición que contienen cromo
04 01 05	Residuos líquidos de curtición que no contienen cromo.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 17	Colorantes y pigmentos distintos de los mencionados en el código 04 02 16.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
08 01 12	Residuos de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 11
08 01 18	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz distintos de los especificados en el código 08 01 17
08 01 20	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz distintos de los especificados en el código 08 01 19.
08 03 13	Lodos de tinta distintos de los especificados en el código 08 03 12
08 04 10	Residuos de adhesivos y sellantes distintos de los especificados en el código 08 04 09.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
16 10 04	Concentrados acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 03.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
20 01 28	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas distintos de los especificados en el código 20 01 27.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 02 01	Residuos biodegradables.
20 02 02	Tierra y piedras.
20 03 01	Mezclas de residuos municipales.
20 03 04	Lodos de fosas sépticas.
20 03 06	Residuos de la limpieza de alcantarillas.
20 03 07	Residuos voluminosos.
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de clasificación, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> Las condiciones específicas para este proceso NP 05 son las mismas que las recogidas para NP 01. 	



Proceso NP 06	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIA A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
03 03 07	Desechos, separados mecánicamente, de pasta elaborada a partir de residuos de papel y cartón.
03 03 08	Residuos procedentes de la clasificación de papel y cartón destinados al reciclado.
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.
15 01 07	Envases de vidrio.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 19	Plástico.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales férreos.
19 12 03	Metales no férreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 11	Tejidos.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de compactación, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	



Proceso NP 07	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 02 09	Residuos de materiales compuestos (tejidos impregnados, elastómeros, plastómeros).
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 02 13	Residuos de plástico.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 09 04	Carbón activo usado.
19 12 08	Textiles
20 01 11	Tejidos.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de compactación, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 08	TRITURACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 01 01	Envases de papel y cartón.
15 01 02	Envases de plástico.



Proceso NP 08	TRITURACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A VALORIZACIÓN
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 a R11
15 01 03	Envases de madera.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 09	Envases textiles.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 12 01	Papel y cartón.
19 12 02	Metales féreos.
19 12 03	Metales no féreos.
19 12 04	Plástico y caucho.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles
20 01 01	Papel y cartón.
20 01 11	Tejidos.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
20 01 39	Plásticos.
20 01 40	Metales.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de trituración, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 09	TRITURACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 05	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapa distintos de los mencionados en el código 03 01 04
04 02 21	Residuos de fibras textiles no procesadas.
04 02 22	Residuos de fibras textiles procesadas.
07 05 14	Residuos sólidos distintos de los especificados en el código 07 05 13.
07 05 99	Residuos no especificados en otra categoría.
07 06 99	Residuos no especificados en otra categoría.
15 01 03	Envases de madera.
15 01 09	Envases textiles.



Proceso NP 09	TRITURACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS PREVIO A ELIMINACIÓN
Operación	D13 Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02.
16 01 03	Neumáticos fuera de uso.
16 03 04	Residuos inorgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 03.
16 03 06	Residuos orgánicos distintos de los especificados en el código 16 03 05.
18 01 09	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 01 08
18 02 08	Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07.
19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06.
19 12 08	Textiles
20 01 11	Tejidos.
20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31.
20 01 38	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de trituración, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 10	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE ENVASES NO PELIGROSOS PARA SU REUTILIZACIÓN
Operación	R14 Preparación para la reutilización
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 02	Envases de plástico.
15 01 04	Envases metálicos.
15 01 05	Envases compuestos.
15 01 06	Envases mezclados.
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
16 10 02	Residuos líquidos acuosos distintos de los especificados en el código 16 10 01.
15 02 03	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras distintos de los especificados en el código 15 02 02

3.13. GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

- 3.13.1.** La instalación gestionará residuos que tengan consideración de **peligrosos**, que por tanto estén incluidos en la definición del artículo 3, párrafo e) de la *Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados*, y específicamente los que se relacionan a continuación, y siempre que cumplan los criterios establecidos en esta Resolución.
- 3.13.2.** Conforme a la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, al *Real Decreto 952/1997, de 5 de julio, por el que se modifica el Reglamento aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio*, y al *Reglamento (UE) 1357/2014, de 18 de diciembre, por el que se*



sustituye el anexo III de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, los residuos admisibles responden a los códigos de identificación:

- Tabla 4 C: Cualquiera excepto C 32 (PCB y/o PCT).
- Tabla 5 HP: Cualquiera excepto HP 9 (infecciosos).

Quedan expresamente excluidos:

- Medicamentos citotóxicos, dioxinas y furanos.
- Los residuos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y aquellos a los que las mismas sean de aplicación supletoria.

3.13.3. De acuerdo con lo establecido en los Anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, las operaciones de gestión de residuos peligrosos que se autorizan en la instalación, los procesos, residuos admisibles en éstos y residuos generados en cada uno de los procesos, incluidos en estas operaciones de gestión, son los siguientes:

Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados.
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 02 14	Residuos del acabado que contienen disolventes orgánicos.





Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 02	Lodos de desalación.
05 01 03	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04	Lodos de alquil ácido.
05 01 05	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07	Alquitranes ácidos.
05 01 08	Otros alquitranes.
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas.
05 06 01	Alquitranes ácidos.
05 06 03	Otros alquitranes.
05 07 01	Residuos que contienen mercurio.
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02	Ácido clorhídrico.
06 01 03	Ácido fluorhídrico.
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06	Otros ácidos.
06 02 01	Hidróxido cálcico.
06 02 03	Hidróxido amónico.
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05	Otras bases.
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 04 03	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04	Residuos que contienen mercurio.
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 05	Hollín.
07 01 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.
07 01 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 03 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 04 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19	Aceites de dispersión.
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17	Aceite de resina.
08 05 01	Isocianatos residuales.
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04	Soluciones de fijado.
09 01 05	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.
09 01 06	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
09 01 11	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03.
09 01 13	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.
10 01 04	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
10 01 09	Ácido sulfúrico.
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 13	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 04	Escorias de la producción primaria.
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.
10 03 23	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03	Arseniato de calcio.
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05	Otras partículas y polvos.
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 08 15	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 11 09	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 17	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 19	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 09	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 11	Residuos del vidriado que contienen metales pesados.
10 13 12	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
11 01 05	Ácidos de decapado.
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07	Bases de decapado.
11 01 08	Lodos de fosfatación.
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 15	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 03 01	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02	Otros residuos.
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04	Fundentes usados.
12 01 06	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 08	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
12 01 10	Aceites sintéticos de mecanizado.
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 19	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor.
13 01 04	Emulsiones cloradas.
13 01 05	Emulsiones no cloradas.
13 01 09	Aceites hidráulicos minerales clorados.
13 01 10	Aceites hidráulicos minerales no clorados.
13 01 11	Aceites hidráulicos sintéticos.
13 01 12	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
13 01 13	Otros aceites hidráulicos.





Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
13 02 04	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 07	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 03 06	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
13 03 07	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 08	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 09	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 10	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.
13 04 01	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
13 04 02	Aceites de sentinas recogidos en muelles.
13 04 03	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.
13 05 06	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 07	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 08	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 07 01	Fueloil y gasóleo.
13 07 02	Gasolina.
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas).
13 08 01	Lodos o emulsiones de desalación.
13 08 02	Otras emulsiones.
13 08 99	Residuos no especificados en otra categoría.
14 06 01	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07	Filtros de aceite.
16 01 08	Componentes que contienen mercurio.
16 01 13	Líquidos de frenos.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 01 21	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07, 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14.
16 02 15	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 06 01	Baterías de plomo.
16 06 02	Acumuladores de Ni-Cd.
16 06 03	Pilas que contienen mercurio.
16 06 06	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.
16 06 07	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
16 06 08	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.
16 06 09	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 08 02	Catalizadores usados que contienen metales de transición (5) peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.
16 08 05	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico.
16 08 06	Líquidos usados utilizados como catalizadores.
16 08 07	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.
16 09 01	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico.
16 09 02	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.
16 09 03	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno.
16 09 04	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 01	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos.
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.
20 01 13	Disolventes.
20 01 14	Ácidos.
20 01 15	Álcalis.
20 01 19	Pesticidas.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 42	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio



Proceso NP 11	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12		
Operación	R13 Almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones de valorización numeradas de R1 a R12		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción		
20 01 43	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.		
20 01 44	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas		
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> • Cuando el residuo vaya a ser entregado a otro gestor que realice operaciones de transferencia, se asignará la línea de proceso correspondiente al tratamiento que, efectivamente, va a recibir el residuo. • El tratamiento mediante regeneración será prioritario en la gestión de los aceites usados que, en todo caso, se llevará a cabo, por este orden de preferencias: regeneración, otras formas de reciclado y valorización energética. 			

Proceso NP 12	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12		
Operación	R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 11	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC, HC y NH ₃ Origen profesional	16 02 11 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃
		16 02 11 - 12	Aparatos aire acondicionado
		16 02 11 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12. Origen profesional	16 02 13 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		16 02 13 - 21	Monitores y pantallas CRT
		16 02 13 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		16 02 13 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 13 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		16 02 13 - 61	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
		16 02 13 - 72	Paneles fotovoltaicos peligrosos
20 01 21	Tubos fluorescentes Origen doméstico	20 01 21 - 31	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes
20 01 23	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	20 01 23 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃



Proceso NP 12	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R12		
Operación	R1301 Almacenamiento de residuos en el ámbito de la recogida, incluyendo las instalaciones de transferencia.		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
	Origen doméstico	20 01 23 - 12	Aparatos aire acondicionado
		20 01 23 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9). Origen doméstico	20 01 35 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		20 01 35 - 21	Monitores y pantallas CRT
		20 01 35 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		20 01 35 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		20 01 35 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		20 01 35 - 61	Aparatos de informática y Telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
RESIDUOS GENERADOS			
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, y al <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>, por el que se modifica, incluidos los requisitos de las instalaciones de almacenamiento de esta tipología de residuos. Los residuos admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en instalaciones expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid. Los residuos que contengan amianto se recibirán embalados y capsulados de origen, se verificará el correcto estado de los mismos y se almacenarán en una zona específica hasta su expedición a gestor final. El almacenamiento de residuos que contienen amianto cumplirá en lo que le afecte con los requisitos reflejados en el <i>Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo</i>, en materia de prevención cuando el residuo contenga amianto. 			



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados.
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 02	Lodos de desalación.
05 01 03	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04	Lodos de alquil ácido.
05 01 05	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07	Alquitranes ácidos.
05 01 08	Otros alquitranes.
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas.
05 06 01	Alquitranes ácidos.
05 06 03	Otros alquitranes.
05 07 01	Residuos que contienen mercurio.
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02	Ácido clorhídrico.
06 01 03	Ácido fluorhídrico.
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
06 01 05	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06	Otros ácidos.
06 02 01	Hidróxido cálcico.
06 02 03	Hidróxido amónico.
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05	Otras bases.
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 04 03	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04	Residuos que contienen mercurio.
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 07 01	Residuos de electrólisis que contienen amianto.
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 04	Residuos procedentes de la transformación del amianto.
06 13 05	Hollín.
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19	Aceites de dispersión.
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17	Aceite de resina.
08 05 01	Isocianatos residuales.
09 01 06	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
10 01 04	Cenizas volantes y polvo de caldera de hidrocarburos
10 01 09	Ácido sulfúrico.
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 13	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 04	Escorias de la producción primaria.
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.
10 03 23	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03	Arseniato de calcio.
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05	Otras partículas y polvos.
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 08 15	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 11 09	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 17	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 19	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 09	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 11	Residuos del vidriado que contienen metales pesados.
10 13 09	Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto.
10 13 12	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.
11 01 05	Ácidos de decapado.
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07	Bases de decapado.
11 01 08	Lodos de fosfatación.
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 15	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 03 01	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02	Otros residuos.
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04	Fundentes usados.
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 18	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lepeado) que contienen aceites.
12 01 20	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor.
13 05 01	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 03	Lodos de interceptores.
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 11	Zapatillas de freno que contienen amianto.
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 02 12	Equipos desechados que contienen amianto libre.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 11 01	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 05 05	Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas.
17 05 07	Balasto de vías férreas que contienen sustancias peligrosas.
17 06 01	Materiales de aislamiento que contienen amianto.
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
17 06 05	Materiales de construcción que contienen amianto.
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 01 05	Torta de filtración del tratamiento de gases.
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
19 01 10	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 13	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 15	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.
19 01 17	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas.
19 02 04	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso.
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 02 09	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 03 04	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados.
19 03 06	Residuos peligrosos solidificados.
19 04 02	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.
19 04 03	Fase sólida no vitrificada.
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 13	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 10 03	Fracciones ligeras de fragmentación (<i>fluff-light</i>) y polvo que contienen sustancias peligrosas.
19 10 05	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas.
19 11 01	Arcillas de filtración usadas.
19 11 02	Alquitranes ácidos.
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos.
19 11 04	Residuos de la limpieza de combustibles con bases.
19 11 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 07	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos.
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 01	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 03	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 05	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.
20 01 14	Ácidos.
20 01 15	Álcalis.
20 01 17	Productos fotoquímicos.
20 01 19	Pesticidas.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.



Proceso NP 13	ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D14
Operación	D15: Almacenamiento de residuos peligrosos en espera de cualquiera de las operaciones e eliminación numeradas entre D1 y D14
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de almacenamiento, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> • Los residuos admisibles en este proceso se someterán única y exclusivamente a almacenamiento sin manipulación alguna, debiendo destinarse a otras operaciones de tratamiento posterior en otra instalación expresamente autorizada para llevar a cabo dichas operaciones. • El destino de los residuos gestionados y generados será en cualquier caso su entrega a gestores autorizados para proceder a su eliminación, de acuerdo con la jerarquía establecida en la legislación vigente en la materia. • Los residuos que contengan amianto se recibirán embalados y capsulados de origen, se verificará el correcto estado de los mismos y se almacenarán en una zona específica hasta su expedición a gestor final. El almacenamiento de residuos que contienen amianto cumplirá en lo que le afecte con los requisitos reflejados en el <i>Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo</i>, en materia de prevención cuando el residuo contenga amianto. 	

Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados.
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 02	Lodos de desalación.
05 01 03	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04	Lodos de alquil ácido.
05 01 05	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07	Alquitranes ácidos.
05 01 08	Otros alquitranes.
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas.
05 06 01	Alquitranes ácidos.
05 06 03	Otros alquitranes.
05 07 01	Residuos que contienen mercurio.
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02	Ácido clorhídrico.
06 01 03	Ácido fluorhídrico.
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.
06 01 05	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06	Otros ácidos.
06 02 01	Hidróxido cálcico.
06 02 03	Hidróxido amónico.
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05	Otras bases.
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 04 03	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04	Residuos que contienen mercurio.
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964217364236289199473**



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 05	Hollín.
07 01 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 01 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados.
07 01 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 03 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964217364236289199473**

Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 04 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19	Aceites de dispersión.
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17	Aceite de resina.
08 05 01	Isocianatos residuales.
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.
09 01 02	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua.
09 01 03	Soluciones de revelado con disolventes.
09 01 04	Soluciones de fijado.
09 01 05	Soluciones de blanqueo y soluciones de blanqueo-fijado.
09 01 06	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográficos.
09 01 11	Cámaras de un solo uso con pilas o acumuladores incluidos en los códigos 16 06 01, 16 06 02 o 16 06 03.
09 01 13	Residuos líquidos acuosos, procedentes de la recuperación in situ de plata, distintos de los especificados en el código 09 01 06.
10 01 04	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada). 10 01 04*
10 01 09	Ácido sulfúrico.
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 13	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 04	Escorias de la producción primaria.
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.
10 03 23	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03	Arseniato de calcio.
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05	Otras partículas y polvos.
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.





Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 08 15	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 11 09	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 17	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 19	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 09	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 11	Residuos del vidrioado que contienen metales pesados.
10 13 12	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.
11 01 05	Ácidos de decapado.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07	Bases de decapado.
11 01 08	Lodos de fosfatación.
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 15	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 03 01	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02	Otros residuos.
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04	Fundentes usados.
12 01 06	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 07	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).
12 01 08	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
12 01 10	Aceites sintéticos de mecanizado.
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 19	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor.
13 01 04	Emulsiones cloradas.
13 01 05	Emulsiones no cloradas.
13 01 09	Aceites hidráulicos minerales clorados.
13 01 10	Aceites hidráulicos minerales no clorados.
13 01 11	Aceites hidráulicos sintéticos.
13 01 12	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.
13 01 13	Otros aceites hidráulicos.
13 02 04	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 07	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.
13 03 06	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.
13 03 07	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 08	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 09	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 10	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.
13 04 01	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.
13 04 02	Aceites de sentinas recogidos en muelles.
13 04 03	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.
13 05 06	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 07	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 08	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 07 01	Fueloil y gasóleo.
13 07 02	Gasolina.
13 07 03	Otros combustibles (incluidas mezclas).
13 08 01	Lodos o emulsiones de desalación.
13 08 02	Otras emulsiones.
13 08 99	Residuos no especificados en otra categoría.
14 06 01	Clorofluorocarbonos, HCFC, HFC.
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 07	Filtros de aceite.
16 01 08	Componentes que contienen mercurio.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
16 01 13	Líquidos de frenos.
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 01 21	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07, 16 01 11, 16 01 13 y 16 01 14.
16 02 15	Componentes peligrosos retirados de equipos desechados.
16 05 04	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
16 06 01	Baterías de plomo.
16 06 02	Acumuladores de Ni-Cd.
16 06 03	Pilas que contienen mercurio.
16 06 06	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.
16 06 07	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
16 06 08	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.
16 06 09	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas.
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 08 02	Catalizadores usados que contienen metales de transición (5) peligrosos o compuestos de metales de transición peligrosos.
16 08 05	Catalizadores usados que contienen ácido fosfórico.
16 08 06	Líquidos usados utilizados como catalizadores.
16 08 07	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.
16 09 01	Permanganatos, por ejemplo, permanganato potásico.
16 09 02	Cromatos, por ejemplo, cromato potásico, dicromato sódico o potásico.
16 09 03	Peróxidos, por ejemplo, peróxido de hidrógeno.
16 09 04	Sustancias oxidantes no especificadas en otra categoría.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 10 03	Concentrados acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 01	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitranados.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 08 01	Materiales de construcción a partir de yeso contaminados con sustancias peligrosas.
17 09 01	Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio.
17 09 03	Otros residuos de construcción y demolición (incluidos los residuos mezclados) que contienen sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 01 10	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos.
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.
20 01 13	Disolventes.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 26	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 33	Baterías y acumuladores especificados en los códigos 16 06 01, 16 06 02 ó 16 06 03 y baterías y acumuladores sin clasificar que contienen esas baterías.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 42	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas, tales como las pilas de litio o los acumuladores ion-litio
20 01 43	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas, tales como los acumuladores de níquel metal hidruro (Ni-MH). Se excluyen de este código los acumuladores y baterías de níquel-cadmio.
20 01 44	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas



Proceso NP 14	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles, aunque en algunos casos se almacenen en recipientes más grandes.	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> Podrán acumularse en el mismo recipiente, fijo o móvil, con o sin agitación, partidas de residuos químicamente compatibles, es decir, que no presenten ningún tipo de reacción ni den lugar a compuestos diferentes de los que componían las distintas partidas (formación de complejos, precipitados, neutralización, reacciones de óxido-reducción). No podrá modificarse la naturaleza del riesgo asociado al residuo, representado por el código HP, del anexo III, del <i>Reglamento nº 1357/2014</i>. A estos efectos, se considerará que los códigos HP 5 y HP 6 representan distinta gravedad del mismo riesgo (toxicidad). En caso de residuos destinados a la valorización energética, sólo podrán almacenarse en el mismo recipiente (fijo o móvil) residuos del mismo rango de Poder Calorífico Inferior (PCI), o de similares inflamabilidad y humedad. 	

Proceso NP 15	COMBINACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11		
Operación	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE		
RESIDUOS ADMISIBLES			
LER	Descripción	LER-RAEE	Descripción LER-RAEE
16 02 11	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos, HCFC, HFC, HC, NH ₃ Origen profesional	16 02 11 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH ₃
		16 02 11 - 12	Aparatos aire acondicionado
		16 02 11 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4), distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12. Origen profesional	16 02 13 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		16 02 13 - 21	Monitores y pantallas CRT
		16 02 13 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		16 02 13 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		16 02 13 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
		16 02 13 - 61	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
20 01 21	Tubos fluorescentes	16 02 13 - 72	Paneles fotovoltaicos peligrosos
		20 01 21 - 31	Lámparas de descarga, no LED y fluorescentes



Proceso NP 15	COMBINACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11		
Operación	R1201: Clasificación, separación o agrupación de RAEE		
	Origen doméstico		
20 01 23	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	20 01 23 - 11	Aparatos con CFC, HCFC, HC, NH3
		20 01 23 - 12	Aparatos aire acondicionado
	Origen doméstico	20 01 23 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
20 01 35	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 0123, que contienen componentes peligrosos (9).	20 01 35 - 13	Aparatos con aceite en circuitos o condensadores
		20 01 35 - 21	Monitores y pantallas CRT
		20 01 35 - 22	Monitores y pantallas: no CRT, no LED
		20 01 35 - 41	Grandes aparatos con componentes peligrosos
		20 01 35 - 51	Pequeños aparatos con componentes peligrosos y pilas incorporadas
	Origen doméstico	20 01 35 - 61	Aparatos de informática y telecomunicaciones pequeños con componentes peligrosos
RESIDUOS GENERADOS			
Los residuos generados son los mismos que los admisibles.			
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO			
<ul style="list-style-type: none"> La admisión en este proceso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) se ajustará en todo momento al <i>Real Decreto 110/2015 de 20 de febrero sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</i>, y al <i>Real Decreto 27/2021, de 19 de enero</i>, por el que se modifican, incluidos los requisitos de las instalaciones de almacenamiento de esta tipología de residuos. La gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se realizará de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 de la <i>Ley 5/2003, de 20 de marzo</i>, conforme a lo relativo a los principios de proximidad y suficiencia. En consecuencia, la valorización de este tipo de residuos se realizará preferentemente en instalaciones autorizadas ubicadas en el territorio de la Comunidad de Madrid. Los residuos que contengan amianto se recibirán embalados y capsulados de origen, se verificará el correcto estado de los mismos y se almacenarán en una zona específica hasta su expedición a gestor final. El almacenamiento de residuos que contienen amianto cumplirá en lo que le afecte con los requisitos reflejados en el <i>Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo</i>, en materia de prevención cuando el residuo contenga amianto. 			

Proceso NP 16	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN ENUMERADAS DE R1 A R11	
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11	
RESIDUOS ADMISIBLES		
LER	Descripción	
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.	



Proceso NP 16	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN ENUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
El resto de residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 17	CLASIFICACIÓN, DESMONTAJE Y COMPACTACIÓN DE ENVASES (GRG) QUE HAN CONTENIDO SUSTANCIAS PELIGROSAS
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
01 03 04	Estériles que generan ácido procedentes de la transformación de sulfuros
01 03 05	Otros estériles que contienen sustancias peligrosas
01 03 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales metálicos.
01 04 07	Residuos que contienen sustancias peligrosas procedentes de la transformación física y química de minerales no metálicos
01 05 05	Lodos y residuos de perforaciones que contienen hidrocarburos
01 05 06	Lodos y otros residuos de perforaciones que contienen sustancias peligrosas.
02 01 08	Residuos agroquímicos que contienen sustancias peligrosas.
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
03 02 01	Conservantes de la madera orgánicos no halogenados.
03 02 02	Conservantes de la madera organoclorados.
03 02 03	Conservantes de la madera organometálicos.
03 02 04	Conservantes de la madera inorgánicos.
03 02 05	Otros conservantes de la madera que contienen sustancias peligrosas.
04 01 03	Residuos de desengrasado que contienen disolventes sin fase líquida.
04 02 16	Colorantes y pigmentos que contienen sustancias peligrosas.
04 02 19	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 02	Lodos de desalación.
05 01 03	Lodos de fondos de tanques.
05 01 04	Lodos de alquil ácido.
05 01 05	Derrames de hidrocarburos.
05 01 06	Lodos oleosos procedentes de operaciones de mantenimiento de plantas o equipos.
05 01 07	Alquitranes ácidos.
05 01 08	Otros alquitranes.
05 01 09	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
05 01 11	Residuos procedentes de la limpieza de combustibles con bases
05 01 12	Hidrocarburos que contienen ácidos
05 01 15	Arcillas de filtración usadas.
05 06 01	Alquitranes ácidos.
05 06 03	Otros alquitranes.
05 07 01	Residuos que contienen mercurio.
06 01 01	Ácido sulfúrico y ácido sulfuroso.
06 01 02	Ácido clorhídrico.
06 01 03	Ácido fluorhídrico.
06 01 04	Ácido fosfórico y ácido fosforoso.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
06 01 05	Ácido nítrico y ácido nitroso.
06 01 06	Otros ácidos.
06 02 01	Hidróxido cálcico.
06 02 03	Hidróxido amónico.
06 02 04	Hidróxido potásico e hidróxido sódico.
06 02 05	Otras bases.
06 03 11	Sales sólidas y soluciones que contienen cianuros.
06 03 13	Sales sólidas y soluciones que contienen metales pesados.
06 03 15	Óxidos metálicos que contienen metales pesados.
06 04 03	Residuos que contienen arsénico.
06 04 04	Residuos que contienen mercurio.
06 04 05	Residuos que contienen otros metales pesados.
06 05 02	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
06 06 02	Residuos que contienen sulfuros peligrosos.
06 07 02	Carbón activo procedente de la producción de cloro.
06 07 03	Lodos de sulfato bórico que contienen mercurio.
06 07 04	Soluciones y ácidos, por ejemplo, ácido de contacto.
06 08 02	Residuos que contienen clorosilanos peligrosos.
06 09 03	Residuos cálcicos de reacción que contienen o están contaminados con sustancias peligrosas.
06 10 02	Residuos que contienen sustancias peligrosas.
06 13 01	Productos fitosanitarios inorgánicos, conservantes de la madera y otros biocidas.
06 13 02	Carbón activo usado (excepto el código 06 07 02).
06 13 05	Hollín.
07 01 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos
07 01 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organo halogenados
07 01 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos
07 01 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 01 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 01 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 01 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 01 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 02 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 02 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 02 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 02 08	Otros residuos de reacción y de destilación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964217364236289199473

Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 02 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 02 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 02 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 02 14	Residuos procedentes de aditivos que contienen sustancias peligrosas.
07 02 16	Residuos que contienen siliconas peligrosas.
07 03 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 03 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 03 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 03 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 03 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 03 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 03 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 03 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 04 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 04 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 04 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 04 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 04 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 04 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 04 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 05 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 05 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 05 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 05 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 05 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 06 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 06 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 06 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 06 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 06 08	Otros residuos de reacción y de destilación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 0964217364236289199473

Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 06 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 06 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 06 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
07 07 01	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.
07 07 03	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre organohalogenados.
07 07 04	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.
07 07 07	Residuos de reacción y de destilación halogenados.
07 07 08	Otros residuos de reacción y de destilación.
07 07 09	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.
07 07 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 07 11	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 13	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 15	Lodos acuosos que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 17	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 01 19	Suspensiones acuosas que contienen pintura o barniz con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 01 21	Residuos de decapantes o desbarnizadores
08 03 12	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas.
08 03 14	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 03 16	Residuos de soluciones corrosivas.
08 03 17	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.
08 03 19	Aceites de dispersión.
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 11	Lodos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 13	Lodos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 15	Residuos líquidos acuosos que contienen adhesivos o sellantes con disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
08 04 17	Aceite de resina.
08 05 01	Isocianatos residuales.
09 01 01	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua
09 01 02	Soluciones de revelado de placas de impresión al agua
09 01 06	Residuos que contienen plata procedentes del tratamiento in situ de residuos fotográfico.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 01 04	Cenizas volantes de turba y de madera (no tratada).
10 01 09	Ácido sulfúrico.
10 01 13	Cenizas volantes de hidrocarburos emulsionados usados como combustibles.
10 01 14	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera, procedentes de la coincineración, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 16	Cenizas volantes procedentes de la coincineración que contienen sustancias peligrosas.
10 01 18	Residuos, procedentes de la depuración de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 01 20	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
10 01 22	Lodos acuosos, procedentes de la limpieza de calderas, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 07	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 02 11	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 02 13	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 04	Escorias de la producción primaria.
10 03 08	Escorias salinas de la producción secundaria.
10 03 09	Granzas negras de la producción secundaria.
10 03 15	Espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 03 17	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 03 19	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 21	Otras partículas y polvo (incluido el polvo de molienda) que contienen sustancias peligrosas.
10 03 23	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 25	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 03 27	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 03 29	Residuos del tratamiento de escorias salinas y granzas negras, que contienen sustancias peligrosas.
10 04 01	Escorias de la producción primaria y secundaria.
10 04 02	Granzas y espumas de la producción primaria y secundaria.
10 04 03	Arseniato de calcio.
10 04 04	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 04 05	Otras partículas y polvos.
10 04 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 04 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 04 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 05 05	Residuos sólidos del tratamiento de gases.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 05 06	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 05 08	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 05 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 06 03	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos.
10 06 06	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
10 06 07	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases.
10 06 09	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 07 07	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 08 08	Escorias salinas de la producción primaria y secundaria.
10 08 10	Granzas y espumas inflamables o que emiten, en contacto con el agua, gases inflamables en cantidades peligrosas.
10 08 12	Residuos que contienen alquitrán procedentes de la fabricación de ánodos.
10 08 15	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas
10 08 17	Lodos y tortas de filtración del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 08 19	Residuos del tratamiento del agua de refrigeración que contienen aceites.
10 09 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 09 09	Partículas procedentes de los efluentes gaseosos, que contienen sustancias peligrosas.
10 09 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 09 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 09 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 10 05	Machos y moldes de fundición sin colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 07	Machos y moldes de fundición con colada que contienen sustancias peligrosas.
10 10 09	Partículas, procedentes de los efluentes gaseosos que contienen sustancias peligrosas.
10 10 11	Otras partículas que contienen sustancias peligrosas.
10 10 13	Ligantes residuales que contienen sustancias peligrosas.
10 10 15	Residuos de agentes indicadores de fisuración que contienen sustancias peligrosas.
10 11 09	Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.
10 11 11	Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados (por ejemplo, de tubos catódicos).
10 11 13	Lodos procedentes del pulido y esmerilado del vidrio que contienen sustancias peligrosas.
10 11 15	Residuos sólidos, del tratamiento de gases de combustión, que contienen sustancias peligrosas.
10 11 17	Lodos y tortas de filtración, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
10 11 19	Residuos sólidos, del tratamiento in situ de efluentes, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 09	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 12 11	Residuos del vidrio que contienen metales pesados.
10 13 12	Residuos sólidos, del tratamiento de gases, que contienen sustancias peligrosas.
10 14 01	Residuos de la depuración de gases que contienen mercurio.
11 01 05	Ácidos de decapado.
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
11 01 07	Bases de decapado.
11 01 08	Lodos de fosfatación.
11 01 09	Lodos y tortas de filtración que contienen sustancias peligrosas.
11 01 11	Líquidos acuosos de enjuague que contienen sustancias peligrosas.
11 01 13	Residuos de desengrasado que contienen sustancias peligrosas.
11 01 15	Eluatos y lodos, procedentes de sistemas de membranas o de intercambio iónico, que contienen sustancias peligrosas.
11 01 16	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
11 01 98	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 02 02	Lodos de la hidrometalurgia del zinc (incluidas jarosita y goethita).
11 02 05	Residuos de procesos de la hidrometalurgia del cobre que contienen sustancias peligrosas.
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
11 03 01	Residuos que contienen cianuro.
11 03 02	Otros residuos.
11 05 03	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
11 05 04	Fundentes usados.
12 01 08	Emulsiones y disoluciones de mecanizado que contienen halógenos.
12 01 09	Emulsiones y disoluciones de mecanizado sin halógenos.
12 01 12	Ceras y grasas usadas.
12 01 14	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.
12 01 18	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.
12 01 20	Muelas y materiales de esmerilado usados que contienen sustancias peligrosas.
12 03 01	Líquidos acuosos de limpieza.
12 03 02	Residuos de desengrase al vapor.
13 05 01	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 02	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.
13 05 03	Lodos de interceptores.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
14 06 02	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.
14 06 03	Otros disolventes y mezclas de disolventes.
14 06 04	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.
14 06 05	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 01 13	Líquidos de frenos.
16 01 14	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.
16 05 07	Productos químicos inorgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 05 08	Productos químicos orgánicos desechados que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
16 11 01	Revestimientos y refractarios a partir de carbono, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 03	Otros revestimientos y refractarios, procedentes de procesos metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
16 11 05	Revestimientos y refractarios, procedentes de procesos no metalúrgicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 01 06	Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, que contienen sustancias peligrosas.
17 02 04	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 03 01	Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla.
17 03 03	Alquitrán de hulla y productos alquitrinados.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
17 04 10	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.
17 05 03	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.
17 06 03	Otros materiales de aislamiento que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.
19 01 05	Torta de filtración del tratamiento de gases.
19 01 06	Residuos líquidos acuosos del tratamiento de gases y otros residuos líquidos acuosos.
19 01 07	Residuos sólidos del tratamiento de gases.
19 01 10	Carbón activo usado procedente del tratamiento de gases.
19 01 11	Cenizas de fondo de horno y escorias que contienen sustancias peligrosas.
19 01 13	Cenizas volantes que contienen sustancias peligrosas.
19 01 15	Polvo de caldera que contiene sustancias peligrosas.
19 01 17	Residuos de pirólisis que contienen sustancias peligrosas.
19 02 04	Residuos mezclados previamente, compuestos por al menos un residuo peligroso.
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 07	Aceites y concentrados procedentes del proceso de separación.
19 02 08	Residuos combustibles líquidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 09	Residuos combustibles sólidos que contienen sustancias peligrosas.
19 02 11	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.
19 03 04	Residuos peligrosos parcialmente estabilizados (8).
19 03 06	Residuos peligrosos solidificados.
19 04 02	Cenizas volantes y otros residuos del tratamiento de gases.
19 04 03	Fase sólida no vitrificada.
19 07 02	Lixiviados de vertedero que contienen sustancias peligrosas.
19 08 06	Resinas intercambiadoras de iones saturadas o usadas.
19 08 07	Soluciones y lodos de la regeneración de intercambiadores de iones.
19 08 08	Residuos procedentes de sistemas de membranas que contienen metales pesados.
19 08 10	Mezclas de grasas y aceites procedentes de la separación de agua/sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09.
19 08 11	Lodos procedentes del tratamiento biológico de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 08 13	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.
19 10 03	Fracciones ligeras de fragmentación (fluff-light) y polvo que contienen sustancias peligrosas.
19 10 05	Otras fracciones que contienen sustancias peligrosas.
19 11 01	Arcillas de filtración usadas.
19 11 02	Alquitranes ácidos.
19 11 03	Residuos de líquidos acuosos.
19 11 04	Residuos de la limpieza de combustibles con bases.
19 11 05	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.
19 11 07	Residuos de la depuración de efluentes gaseosos.



Proceso NP 18	COMBINACIÓN O MEZCLA DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 01	Residuos sólidos, de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 03	Lodos de la recuperación de suelos, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 05	Lodos de la recuperación de aguas subterráneas, que contienen sustancias peligrosas.
19 13 07	Residuos de líquidos acuosos y concentrados acuosos, procedentes de la recuperación de aguas subterráneas, distintos de los especificados en el código 19 13 07.
20 01 13	Disolventes.
20 01 14	Ácidos.
20 01 15	Álcalis.
20 01 17	Productos fotoquímicos.
20 01 19	Pesticidas.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.
20 01 27	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.
20 01 29	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Los residuos generados son los mismos que los admisibles, aunque en algunos casos se almacenen en recipientes más grandes	
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> Podrán acumularse en el mismo recipiente, fijo o móvil, con o sin agitación, partidas de residuos químicamente compatibles, es decir, que no presenten ningún tipo de reacción ni den lugar a compuestos diferentes de los que componían las distintas partidas (formación de complejos, precipitados, neutralización, reacciones de óxido-reducción). No podrá modificarse la naturaleza del riesgo asociado al residuo, representado por el código HP, del anexo III, del <i>Reglamento nº 1357/2014</i>. A estos efectos, se considerará que los códigos HP 5 y HP 6 representan distinta gravedad del mismo riesgo (toxicidad). 	

Proceso NP 19	COMPACTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 10	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.



15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.
El resto de residuos generados son los mismos que los admisibles	

Proceso NP 20	TRITURACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12: Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de trituración, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	



Proceso NP 21	TRITURACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS EN ESPERA DE CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE ELIMINACIÓN NUMERADAS DE D1 A D12
Operación	D13: Combinación o mezcla previa a cualquiera de las operaciones numeradas de D1 a D12.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
03 01 04	Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas que contienen sustancias peligrosas
07 04 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
07 05 13	Residuos sólidos que contienen sustancias peligrosas.
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 03 03	Residuos inorgánicos que contienen sustancias peligrosas.
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
18 01 06	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
18 02 05	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas
19 12 06	Madera que contiene sustancias peligrosas.
20 01 37	Madera que contiene sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
Al realizarse únicamente operaciones de trituración, los residuos generados son los mismos que los admisibles.	

Proceso NP 22	TRITURACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS CONTAMINADOS Y SEPARACIÓN POR MEDIOS MECÁNICOS PARA SU DESCONTAMINACIÓN
Operación	R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
17 04 09	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
19 12 02	Metales férricos
19 12 03	Metales no férricos
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
19 12 11	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales), procedentes del tratamiento mecánico de residuos, que contienen sustancias peligrosas.



Proceso NP 23	LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE ENVASES PELIGROSOS PARA SU REUTILIZACIÓN
Operación	R14 Preparación para la reutilización
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.
16 07 08	Residuos que contienen hidrocarburos.
16 07 09	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas.
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA ESTE PROCESO	
<ul style="list-style-type: none"> Podrán acumularse en el mismo recipiente, fijo o móvil, con o sin agitación, partidas de residuos químicamente compatibles, es decir, que no presenten ningún tipo de reacción ni den lugar a compuestos diferentes de los que componían las distintas partidas (formación de complejos, precipitados, neutralización, reacciones de óxido-reducción). No podrá modificarse la naturaleza del riesgo asociado al residuo, representado por el código HP, del anexo III, del <i>Reglamento nº 1357/2014</i>. A estos efectos, se considerará que los códigos HP 5 y HP 6 representan distinta gravedad del mismo riesgo (toxicidad). 	

Proceso NP24	SEPARACIÓN MECÁNICA DE FASES DE RESIDUOS PELIGROSOS PREVIA A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DE VALORIZACIÓN NUMERADAS DE R1 A R11
Operación	R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11
RESIDUOS ADMISIBLES	
LER	Descripción
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 03 12	Residuos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
16 03 05	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
RESIDUOS GENERADOS	
LER	Descripción
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
08 03 12	Residuos de tinta que contienen sustancias peligrosas
08 04 09	Residuos de adhesivos y sellantes que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
16 10 01	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas
19 03 06	Residuos peligrosos solidificados



3.14. CONDICIONES ESPECÍFICAS RELATIVAS A LA GESTIÓN DE RESIDUOS

- 3.14.1.** La gestión de residuos deberá cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 20 de la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y en los artículos 49 y siguientes de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*.
- 3.14.2.** Para cada residuo admisible, VALORIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.L., deberá celebrar un contrato de tratamiento con el operador que pretenda trasladar o hacer trasladar los residuos para su tratamiento, con al menos el contenido establecido en el artículo 5 del *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado*.
- 3.14.3.** Con carácter previo a la aceptación de un residuo se celebrará un contrato de tratamiento con el gestor autorizado para la valorización o eliminación del mismo
- 3.14.4.** Para todos los residuos objeto de gestión se definirá un Protocolo de caracterización y admisión de residuos tratados en la instalación, en el que se inspeccione cada entrada y se registre para cada recepción: el proveedor, la fecha de entrada, la cantidad suministrada, el origen, naturaleza, características y clasificación de los residuos recepcionados, así como las causas por las que procede o no su admisión. La documentación de los residuos recibidos en el centro se archivarán indicando el destino final dentro de las instalaciones. Se asegurará la trazabilidad de todos los residuos tratados.
- 3.14.5.** A la recepción de los residuos, se llevará a cabo un control de admisión que permita asegurar que son exclusivamente los autorizados. Como mínimo, se realizará:
- El control de la documentación de los residuos.
 - La inspección visual de los residuos en la zona de recepción, para confirmar que los residuos que lleguen a la instalación coinciden con los reflejados en los documentos que los acompañan, se reciben en perfecto estado y sin elementos extraños o ajenos al residuo.
 - Se comprobará que los residuos están debidamente envasados y etiquetados y que se cumple con lo especificado sobre criterios de admisión en los Contratos de Tratamiento de los residuos.
- 3.14.6.** El titular será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o bienes, o al medio ambiente a partir del momento en que adquiera la posesión de los residuos.
- 3.14.7.** La instalación puede generar con carácter eventual otros residuos no expresamente contemplados, que se incluirán en la Memoria Anual de Actividades de producción de residuos. Los residuos se codificarán de conformidad con la Lista Europea de Residuos publicada mediante la *Decisión de la Comisión 2014/955/UE, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo*.
- 3.14.8.** Los residuos generados serán objeto de incorporación al proceso de gestión que corresponda, en todos aquellos casos en que sea posible, de acuerdo a su naturaleza, estabilidad y compatibilidad.



Cuando los residuos sean entregados a otros gestores autorizados para su tratamiento, la gestión se documentará de conformidad con la legislación vigente y serán objeto de declaración en la correspondiente Memoria Anual.

3.15. PROCESOS AUXILIARES DE GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

3.15.1. Como consecuencia de su actividad, y con independencia de los residuos peligrosos generados en los procesos de gestión de residuos, la instalación genera los residuos peligrosos enumerados a continuación.

Proceso NP 31	EXPLORACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES
LER	Descripción
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas.
16 06 01	Baterías de plomo
16 02 13	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

3.15.2. Los residuos producidos serán objeto de incorporación al proceso de gestión que corresponda, en todos aquellos casos en que sea posible, de acuerdo a su naturaleza, estabilidad y compatibilidad

4. CONDICIONES RELATIVAS AL RUIDO

4.1. La actividad se desarrollará de acuerdo a lo establecido en la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y el *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas*.

4.2. Dado que en la zona donde se encuentra ubicada la instalación hay un predominio de uso del suelo industrial, los valores aplicables a la instalación, evaluados conforme a los procedimientos del Anexo IV del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*, serán los observados en su artículo 25.2, y establecidos en la tabla B1, del anexo III:

Tipo de Área acústica	Índices de ruido		
	Lk,d	LK,e	LK,n
a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55



Así mismo, deberá cumplirse lo establecido en el artículo 10.13 del Decreto 27/1999, de 11 de febrero, por el que se aprueba el *PORN del Parque Regional en Torno a los Ejes de los Cursos Bajos de los Ríos Manzanares y Henares*.

5. CONDICIONES RELATIVAS AL SUELO

- 5.1. Los productos químicos (materias primas y/o auxiliares, residuos, etc.) que se encuentren en fase líquida, deberán ubicarse sobre cubetos de seguridad que garanticen la recogida de posibles derrames. Los sistemas de contención (cubetos de retención, arquetas de seguridad, etc.) no podrán albergar ningún otro líquido, ni ningún elemento que disminuya su capacidad, de manera que quede disponible su capacidad total de retención ante un eventual derrame.
- 5.2. En ningún caso se acumularán sustancias peligrosas y/o residuos de cualquier tipo, en áreas no pavimentadas que no estén acondicionadas para tal fin.
- 5.3. Se deberá disponer de un "Programa de inspección visual y mantenimiento" que asegure la impermeabilización y estanqueidad del pavimento en al menos las siguientes áreas:
 - Zonas de almacenamiento de productos químicos y/o aceites (nuevos y usados).
 - Zonas de almacenamiento de residuos peligrosos.
 - Zona de prensado/compactado.
 - Zona de triturado.

Igualmente, se establecerá un "Programa de inspección visual y mantenimiento" que contemple la limpieza periódica de las arquetas de recogida de aguas de limpieza y posibles derrames o vertidos accidentales.

- 5.4. Se deberá disponer de "Protocolos de actuación" en caso de posibles derrames de sustancias químicas y/o residuos peligrosos en la instalación. Cualquier derrame o fuga que se produzca de tales sustancias deberá recogerse inmediatamente, y el resultado de esta recogida se gestionará adecuadamente de acuerdo a su naturaleza y composición.
- 5.5. Tanto el "Programa de inspección visual y mantenimiento" como los "Protocolos de actuación" deberán permanecer en la instalación a disposición de la administración para inspección oficial.
- 5.6. En caso de ampliación o clausura de la actividad, se procederá a notificar estos hechos al Área de Control Integrado de la Contaminación, a fin de que determine los contenidos mínimos del informe que, en aplicación del artículo 3.4 del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, deba presentarse.
- 5.7. De acuerdo con los resultados que se obtengan en los controles de suelos exigidos en el apartado 6.1. del Anexo II de la AAI, se determinará si es necesario establecer medidas adicionales a las ya indicadas en este apartado.



- 5.8. En caso de derrame, fuga o vertido accidental que pudiera producir la contaminación del suelo, el titular de la instalación deberá registrar este hecho y realizar la caracterización analítica del suelo en la zona potencialmente afectada, incluyendo la posible afección a las aguas subterráneas, dada la conexión entre ambos medios. En caso de que las concentraciones de contaminantes superen los Niveles Genéricos de Referencia, establecidos en el *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, se deberá realizar además una evaluación de riesgos. Tales circunstancias deberán notificarse al Área de Control Integrado de la Contaminación.

6. CONDICIONES RELATIVAS A LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

- 6.1. De acuerdo con los resultados que se obtengan en los informes periódicos de situación del suelo, se determinará si es necesario establecer medidas adicionales a las indicadas en el apartado de protección del suelo y específicas para la protección de las aguas subterráneas.

7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

- 7.1. La instalación deberá disponer de un Plan de Eficiencia Energética, considerando el contenido del apartado a) la MTD 23 de la Decisión 2018/1147, de la Comisión por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos.

8. CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

- 8.1. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación del *Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia*, debiendo aplicarse, en los aspectos que correspondan, su normativa sectorial específica, en especial la *Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid*.
- 8.2. De acuerdo con el apartado 3.7. de la "Norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia", el Plan de Autoprotección se mantendrá adecuadamente actualizado, y se revisará, al menos, con una periodicidad no superior a tres años, para lo cual deberá presentarse ante la Dirección General de Seguridad, Protección Civil y Formación, con dicha periodicidad, bien una versión revisada del citado plan bien una declaración responsable en la que conste que el mismo no ha sufrido modificación.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo alguna de las obligaciones recogidas en este punto, se dará traslado al órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.

- 8.3. La actividad se encuentra dentro del ámbito del *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de seguridad contra incendios de los*



establecimientos industriales, debiendo aplicarse, en los aspectos que corresponda su normativa sectorial específica, y deberá estar inscrita en el Registro de Prevención y Extinción contra incendios de la Comunidad de Madrid (de acuerdo con el *Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre*).

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo alguna de las obligaciones recogidas en este punto, se dará traslado al Órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.

- 8.4.** Las instalaciones deberán disponer de protocolos de actuación para todas aquellas situaciones en que, por accidente o fallos de funcionamiento de la instalación, se produzcan:
- Vertidos accidentales al sistema integral de saneamiento que sean capaces de originar situaciones de riesgo para las personas, el medio ambiente o el sistema integral de saneamiento.
 - Emisiones a la atmósfera no controladas.
 - Vertidos al suelo de sustancias peligrosas o cualquier otro incidente que pudiera afectar negativamente a su calidad y/o a la de las aguas subterráneas.

Una vez se produzcan los vertidos o emisiones al medio (sistema integral de saneamiento, atmósfera y/o suelo), el titular utilizará todos los medios disponibles a su alcance para reducir al máximo sus efectos.

- 8.5.** Los hechos anteriores deberán ser registrados y comunicados a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid por la vía más rápida, **correo electrónico: ippc@madrid.org**, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse.

En caso de vertidos accidentales al sistema integral de saneamiento deberá actuarse de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV de la *Ley 10/1993, de 26 de octubre* llamando al teléfono de avisos del Ente Gestor de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de “Velilla de San Antonio” (**900 365 365**) y comunicando la situación al **correo electrónico: incidencias@canal.madrid**, en un plazo no superior a las 48 horas desde la descarga accidental. Asimismo, de acuerdo a lo indicado en la mencionada ley, se deberá remitir al Ente Gestor un informe detallado del accidente.

- 8.6.** Sin perjuicio de la sanción que según la legislación específica proceda en caso de infracción, el titular deberá reparar el daño causado o, en su defecto, indemnizar los daños y perjuicios ocasionados por el accidente o fallo de funcionamiento de la instalación.
- 8.7.** En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 17/2015, de 9 de julio*, del Sistema Nacional de Protección Civil, y su normativa de desarrollo. Ante situaciones de emergencia el titular deberá comunicar la misma al teléfono único de emergencias 112.



- 8.8.** Según se establece en los artículos 9, 17 y 19 de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, se deberán adoptar y ejecutar las medidas de prevención, evitación y reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea la cuantía.

No será necesario tramitar las actuaciones previstas en la ley de Responsabilidad Medioambiental, si por aplicación de otras leyes se hubiera conseguido la prevención, evitación y/o reparación de los daños medioambientales a costa del responsable.

9. CONDICIONES RELATIVAS AL CESE Y/O CLAUSURA DE LA INSTALACIÓN

- 9.1.** En caso de cese de la actividad, bien de forma temporal por tiempo superior a 1 año, bien de manera definitiva, pero no se produjera el desmantelamiento ni parcial ni total de las instalaciones, se deberá presentar una "Memoria de cese de actividad", que incluya al menos los siguientes aspectos:

- a) Carácter del cese de la actividad: Temporal o definitiva, indicando en su caso por cuánto tiempo permanecerán las instalaciones sin actividad.
- b) Información sobre cómo se retirarán de las instalaciones todas las materias primas, productos finales y/o excedentes de combustibles.
- c) Información sobre cómo y quién gestionará todos los residuos y subproductos existentes en las instalaciones.
- d) Información sobre las labores de limpieza tanto de las instalaciones como de los sistemas de depuración existentes.
- e) Plazos previstos para la realización de todas las operaciones anteriores.
- f) Previsión sobre cuándo se iniciará, en su caso, el desmantelamiento de las instalaciones.

La "Memoria de cese de actividad" deberá presentarse ante esta Dirección General, con una antelación de al menos 2 meses, a la fecha prevista de cese de actividad.

- 9.2.** En caso de clausura de las instalaciones, se deberá presentar al Área de Control Integrado de la Contaminación con una antelación mínima de diez meses al inicio de la fase de cierre definitivo de la instalación o con la antelación suficiente, una vez se tenga conocimiento del cierre definitivo, una "Memoria Ambiental de Clausura" que deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- a) Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- b) Medidas destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias o productos peligrosos, para que teniendo en cuenta su uso actual o futuro, el emplazamiento ya no suponga un riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.
- c) Residuos generados en cada fase, indicando la cantidad producida, forma de almacenamiento temporal y gestor de residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- d) Se deberá tener en cuenta la preferencia de la reutilización frente al reciclado, de éste frente a la valorización y de ésta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- e) Informe de situación del suelo al cierre o clausura de la instalación, de acuerdo con los contenidos establecidos por esta Consejería en la página web:



<https://www.comunidad.madrid>, en aplicación del artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, y cuyo objetivo es detectar si existe o no afección a la calidad del suelo mediante caracterización analítica y, en caso afirmativo, establecer los planes de seguimiento y control de la misma o evaluar los riesgos para la salud humana y/o los ecosistemas, según los usos previstos en el emplazamiento.

- f) Informe de situación de las aguas subterráneas al cierre o clausura de la instalación, que incluya su caracterización analítica.
- g) Si de las analíticas del suelo y/o aguas subterráneas se detectase que la actividad ha causado una contaminación significativa sobre estos medios, respecto a la situación de partida, el titular deberá aportar las medidas adecuadas para hacer frente a dicha contaminación, de acuerdo con el artículo 23 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.

El Plan ha de contemplar que durante el desmantelamiento, se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente comunes a toda obra civil, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos de maquinaria por mantenimiento, etc.

- 9.3.** Se considerará una infracción el proceder al cierre de la instalación incumpliendo las condiciones establecidas relativas a la contaminación del suelo y de las aguas subterráneas, de acuerdo con el apartado 3.i del artículo 31 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*.



ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL

1. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. De acuerdo con el *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas*, anualmente se deberán notificar los datos de emisión (referidos al año anterior) de las sustancias contaminantes al aire, al suelo y al agua y la transferencia de residuos fuera de la instalación.

Para ello se dispone de una “Guía para la implantación del E-PRTR” en la *web*: <http://www.prtr-es.es/documentos/guias-manuales-usuario-prtr> del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en donde se especifican las sustancias a notificar según el medio (aire, agua y suelo) y la transferencia de residuos fuera de la instalación, debiéndose tener en cuenta los Anexos del *Real Decreto 508/2007, de 20 de abril*.

- 1.2. Toda la información sobre los controles recogida en esta Resolución, será remitida a esta Dirección General de Medio Ambiente, Área de Control Integrado de la Contaminación.
- 1.3. En función de los resultados que se obtengan en los diferentes controles solicitados en la AAI se podrá modificar su periodicidad o sus características o, en su caso, requerir medidas complementarias de protección ambiental que fueran precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.
- 1.4. El Análisis de Riesgos Medioambientales se deberá actualizar cuando se produzcan modificaciones sustanciales en la actividad, instalación o en la autorización sustantiva, conforme se establece en el artículo 34.3 del *Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre*.

2. CONTROL DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, RECURSOS Y PRODUCCIÓN

- 2.1. Se presentará anualmente una relación de los principales productos químicos empleados en procesos auxiliares (mantenimiento, operaciones de limpieza etc.), indicando las cantidades empleadas y el proceso en el que se utilizan, adjuntándose las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) actualizadas de todos aquellos productos químicos que se empleen por primera vez, según lo establecido en el *Reglamento CE nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH)*.

El control de la adecuación de las fichas de seguridad corresponde al Órgano competente en materia de sanidad ambiental. No obstante, en caso de que se constatará alguna desviación, se pondrá en conocimiento del citado órgano competente.



Si para algunas de las sustancias empleadas o producidas se concluyera que se requiere una autorización expresa, de acuerdo con el Título VII del *Reglamento CE nº 1907/2006*, el titular estará obligado a declarar los procesos en los que interviene la sustancia y las medidas específicas de control.

- 2.2. Se registrarán los consumos anuales en la instalación, de: agua de abastecimiento y energía eléctrica.
- 2.3. **Anualmente y antes del 1 de marzo**, se remitirá el registro de los consumos anuales, así como la producción anual de la actividad correspondiente al año anterior.

Deberá justificarse cualquier variación relevante, entendiéndose como tal un aumento o descenso que afecte a distintos ámbitos ambientales o de gestión o capacidad simultáneamente, respecto a los datos del año anterior, y fundamentalmente respecto a los datos indicados en la Resolución en su Anexo III, tanto en la producción de las instalaciones como en el consumo de: materias primas, agua de abastecimiento, energía eléctrica, combustibles.

- 2.4. Con **periodicidad anual** el titular deberá presentar documento acreditativo de la auditoría de seguimiento, realizada por entidad acreditada por ENAC, de su Sistema de Gestión Medioambiental UNE-EN-ISO-14001 que debe incluir las características previstas en la *Decisión 2018/1147 (MTD 1)*.
- 2.5. Con **periodicidad trienal** se enviará el Certificado de renovación del mencionado Sistema de Gestión Medioambiental cuya verificación será realizada por entidad acreditada por ENAC.

3. CONTROL DE VERTIDOS

- 3.1. De conformidad con el apartado 3 del artículo 8 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, se deberán notificar anualmente los datos de vertidos correspondientes a la instalación, para su inclusión en el Registro PRTR-España.
- 3.2. A efectos de la notificación al Registro PRTR-España y considerando que los vertidos al SIS consisten únicamente en efluentes de origen sanitario y pluviales, se realizarán cálculos estimativos de los vertidos sanitarios generados por la actividad, en base a las instrucciones publicadas por la Comunidad de Madrid en su página web: <https://www.comunidad.madrid/>.

4. CONTROL DE RESIDUOS

- 4.1. Se dispondrá de un archivo, físico o telemático, donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. La información archivada se guardará al menos tres años y permanecerá a disposición de esta



Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio. Así mismo, en el caso de que los residuos se destinen a eliminación en vertedero, se contemplará en el archivo la información de caracterización básica de dichos residuos.

4.2. Además de las obligaciones impuestas en la *Ley 22/2011, de 28 de julio*, y la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*, deberán remitirse a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

4.2.1. De forma preferente, en lo referente a las entradas y salidas de residuos de la instalación cuyo traslado esté sometido a notificación previa según el artículo 3.2 del *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio*, competencia del Área de Planificación y Gestión de Residuos, deberán presentarse electrónicamente a través del procedimiento habilitado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, todas las Notificaciones Previas de Traslado de residuos, así como, una vez sea autorizado el traslado, los Documentos de Identificación correspondientes a los movimientos realizados a su amparo. Se deberán presentar a través de este procedimiento, tanto los documentos de los traslados de residuos que se realicen íntegramente en el territorio de esta comunidad autónoma como de los traslados entre ésta y otras comunidades autónomas.

Más información disponible en:

<https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/prevencion-y-gestion-residuos/traslados/Procedimiento-Traslado-residuos-interior-territorio-Estado.aspx>

4.2.1. Anualmente se presentará:

- **Antes del 1 de marzo** y correspondiente al ejercicio natural anterior
 - Memoria Anual de Actividades, a través del procedimiento electrónico establecido al efecto (disponible en www.comunidad.madrid) que incluirá todos los datos relativos a la gestión y a la producción de residuos (peligrosos y no peligrosos), incluyendo los correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual.

Se adjuntará a dicha Memoria:

- En el caso de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se incluirá además la categoría y tipo de aparato de acuerdo con lo establecido en el Anexo VIII del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos*, modificado por el *Real Decreto 27/2021, de 19 de enero*.

Hasta que se encuentre en funcionamiento la plataforma electrónica de RAEE, deberán remitir en formato electrónico la Memoria anual prevista en el artículo 33 del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*, con el contenido del anexo XII incluyendo las tablas 1 y 2 de dicho anexo conforme lo establecido en disposición transitoria octava del *Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero*, relativo al régimen transitorio de las obligaciones de RAEE.



- Listado de incidencias ocurridas en la instalación o, en su caso, declaración expresa de no se han producido incidencias.
- Diagrama de flujo de los procesos de gestión.
- En el caso de haber realizado traslados transfronterizos de residuos que de conformidad con el artículo 18 del *Reglamento (CE) nº 1013/2006*, modificado por el *Reglamento (UE) nº 255/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013*, deban ir acompañados del documento establecido en el anexo VII del citado Reglamento, deberá presentar copia del mismo por cada uno de los traslados realizados, tal y como se establece en el artículo 26 de la *Ley 22/2011 de 28 de julio*.

Los documentos acreditativos de haber realizado traslado transfronterizo de residuos se remitirán al Área de Planificación y Gestión de Residuos, competente en este aspecto.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa para su conocimiento y efectos oportunos.

La Memoria Anual de Actividades deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro. Para ello, será necesario incluir un apartado, no recogido en el formulario de la *web*, con las cantidades de residuos producidos no peligrosos.

4.2.2. El certificado de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil se presentará en el plazo de 1 mes desde la renovación del mismo al Área de Control Integrado de la Contaminación.

4.2.3. En relación al *Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases*, se presentará en el Área de Planificación y Gestión de Residuos, la documentación requerida para el cumplimiento de la citada Ley.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa competente para su conocimiento y efectos oportunos.

4.2.4. Con el fin de revisar la AAI, en aplicación de la *Ley 7/2022, de 7 de abril de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, se deberá remitir a esta Área, las cantidades máximas que se prevén tratar para cada residuo (código LER) que se ha autorizado gestionar en el apartado 3.13.2 del Anexo I, en el plazo máximo de seis meses.

4.2.5. Con el fin de determinar la cuantía de la fianza de acuerdo con el *Real Decreto 208/2022, de 22 de marzo*, sobre las garantías financieras en materia de residuos se solicita la presentación de las siguientes cantidades, en el plazo de seis meses contados a partir de la recepción de la siguiente Resolución:



- Capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos no peligrosos y no metálicos.
- Capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos peligrosos.

5. CONTROL DE RUIDOS

- 5.1. Finalizados los trámites de legalización del centro de transformación eléctrica, y disponiendo de suministro eléctrico desde el 16 de noviembre de 2022, en el **plazo de un mes** se deberá presentar en esta Área de Control Integrado de la Contaminación un estudio de ruido con el fin de comprobar los niveles de inmisión generados por la actividad.

En caso de superarse los valores recogidos en el Anexo I, evaluados según lo dispuesto en el artículo 25.2. del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*, el titular deberá remitir junto con el estudio de ruido, una propuesta de medidas correctoras para reducir los niveles de ruido generados, junto al cronograma de actuaciones, que será revisada y aprobada por esta Consejería, sin perjuicio de lo que estime la unidad administrativa competente en materia de disciplina ambiental.

- 5.2. El estudio de ruido (medición de ruido y la emisión del informe correspondiente) deberá ser realizado por una Organización acreditada, bien por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), bien por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, para la Norma UNE-EN ISO/IEC 17025, en el ámbito de "Ruido Ambiental" y Nota Técnica 45-Rev1, en cuyo alcance y en relación a la metodología a llevar a cabo durante las actuaciones, se recoja la normativa de aplicación: *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*.
- 5.3. La metodología del estudio deberá ser acorde a lo indicado en al Anexo IV del *Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre*.
- 5.4. En función de los resultados que se obtengan en el estudio de ruido se determinará la necesidad de realizar nuevos controles y su periodicidad.

6. CONTROL DEL SUELO

- 6.1. **Antes de 8 de enero de 2025**, se deberá presentar el Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: <http://www.madrid.org>, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

Una vez se revise dicho Informe periódico de situación de suelos se determinará la periodicidad con la que habrá de presentarse el siguiente Informe periódico de situación de suelos y la fecha de la siguiente caracterización analítica.



6.2. Si no se determina otra periodicidad, **cada cinco 5 años** se presentará el **Informe periódico de situación de suelos**, a que se refiere el artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, cuyo contenido se ajustará igualmente al formulario establecido por esta Consejería, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

6.3. Anualmente se revisará el estado del suelo y del pavimento de las zonas incluidas en el "Programa de inspección visual y mantenimiento".

Las operaciones de mantenimiento que anualmente se realicen quedarán anotadas en el Registro Ambiental mencionado en este Anexo II, en un apartado específico de "Mantenimiento", debiendo figurar al menos: fecha de la revisión, su resultado y material empleado, en su caso, en la reparación.

7. CONTROL DE LAS AGUAS SUBTERRÁNEAS

7.1. Evaluada la posibilidad de contaminación de las aguas subterráneas, en base a la actividad llevada a cabo y la profundidad del nivel freático, no se considera necesario establecer controles periódicos de calidad de aguas subterráneas.

8. EFICIENCIA ENERGÉTICA

8.1. Se deberá disponer de un Registro del balance energético de acuerdo con el apartado b) de la MTD 23 de la *Decisión 2018/1147, de la Comisión por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos*.

8.2. Se elaborará un informe anual de la aplicación del Plan de eficiencia energética con los resultados de la aplicación del citado plan y se remitirá a esta Dirección General junto con el resto de documentación anual.

9. REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS

9.1. Todos los controles, informes, estudios y registros sectoriales requeridos en la AAI se recogerán en un único registro ambiental que deberá estar a disposición de la administración junto con la presente AAI.

9.2. Los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos **vía telemática**, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, al Área de Control Integrado de la Contaminación en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación:

9.2.1. En el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución



- Estudio de ruidos de acuerdo a la *Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido*

9.2.2. En el plazo de seis meses desde la notificación de la presente Resolución

- Cantidades máximas que se prevén tratar para cada residuo (código LER) que se ha autorizado gestionar en el apartado 3.13.2 del Anexo I.
- Capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos no peligrosos y no metálicos.
- Capacidad máxima (en toneladas) de almacenamiento de residuos peligrosos.

9.2.3. Mensualmente

- Documentos de Identificación de los residuos gestionados (se remitirán electrónicamente a través del procedimiento habilitado por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

9.2.4. Con periodicidad anual

- Consumo anual de: agua de abastecimiento, energía eléctrica y combustible.
- Relación anual de productos químicos.
- Memoria anual de actividades de gestión de residuos y balance de proceso.
- Certificado de renovación del Seguro de Responsabilidad Civil (anualmente al mes de su renovación).
- Informe anual para la notificación en el registro PRTR-España.
- Documentación acreditativa de la auditoria de seguimiento, realizada por entidad acreditada por ENAC, de su Sistema de Gestión Medioambiental.
- Informe anual de la aplicación del Plan de eficiencia energética.

9.2.5. Con periodicidad trienal

- Copia del Certificado de renovación del Sistema de Gestión Medioambiental verificado por entidad acreditada por ENAC.

9.2.6. Antes del 8 de enero de 2025 y después con periodicidad quinquenal, salvo que se indique otra periodicidad

- Informe periódico de la situación del suelo.

9.2.7. Dos meses antes del cese de la actividad sin desmantelamiento de instalación

- Memoria de cese de actividad.

9.2.8. Diez meses antes de la clausura de la actividad con desmantelamiento de instalación

- Memoria ambiental de clausura.



9.2.9. Análisis de riesgos medioambientales

- Revisión del análisis de riesgos medioambientales, cuando proceda, según el epígrafe 1.4 del Anexo II, de acuerdo con la normativa de responsabilidad medioambiental.



ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La actividad de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos se desarrolla en una nave industrial de nueva construcción, ubicada en polígono industrial dentro del término municipal de Velilla de San Antonio.

Esta nave se sitúa en una parcela rectangular de 5.000 m², siendo la distribución de la misma la siguiente:

RESUMEN DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS POR PLANTAS	
Planta nave	1.989,00 m ²
Planta nave abierta	1.020,00 m ²
Oficinas en planta baja	198,95 m ²
Entreplanta	198,95 m ²
Superficie construida computable	3.406,90 m²

La estructura portante de la nave y los cerramientos de fachada son de hormigón armado, mientras que la cubierta se ha configurado con paneles sándwich de chapa con aislamiento de poliuretano, y un 10% de chapas traslúcidas para permitir la iluminación natural. La cubierta será plana y no transitable. Se dispone asimismo de ocho exutorios de apertura mecánica para facilitar la ventilación natural.

Como suelo de la nave y sobre la capa de zorra de 20 cm de espesor convenientemente compactada, se ha dispuesto una solera de hormigón, de 20 cm de espesor, con mallazo y fibras de polipropileno. El pavimento de hormigón se ha sometido a un tratamiento impermeabilizante con poliuretano alifático de exteriores en toda la superficie de la parcela, para protegerlo frente a derrames y al propio desarrollo de la actividad.

Además, toda la solera de la nave tiene desnivel hacia el interior de la misma, de modo que haga la función de elemento de contención facilitando la recogida de posibles derrames. El desnivel permite contener hasta 356 m³. Además, se dispone de una red de drenaje hacia 4 cubetos estancos, en toda el área de trabajo, para contener posibles derrames accidentales. La capacidad de contención de los cubetos es de 71 m³.

La nave dispone de 5 salidas peatonales al exterior, garantizando la evacuación de los ocupantes.

La zona exterior no ocupada por la nave se destina a circulación perimetral, ajardinamiento y aparcamiento. En un lateral se localiza la báscula para el pesaje de camiones.

A continuación, se describen las diferentes áreas de la instalación en función de sus usos en el proceso:



- **Zona de carga y descarga**

Se han definido dos zonas de carga y descarga. Una en el interior de la nave cerrada para carga y descarga de material embalado, y otra en la nave techada abierta, para carga y descarga de envases o material sólido a granel.

En ambos casos, estas operaciones se realizan bajo techado, a cubierto de inclemencias, y sobre solera de hormigón impermeabilizada.

- **Zonas de almacenamiento**

El almacenamiento de residuos se realiza únicamente en el interior de la nave. Se diferencian las siguientes zonas de almacenamiento:

- a) **Almacenamiento de residuos**

En la instalación no se prevén tanques fijos de almacenamiento. El tipo de envases en el que se acondicionará el residuo líquido/pastoso, es de tipo móvil (contenedor tipo GRG, bidón o garrafa).

Los recipientes se agruparán mediante envasado, empaquetados de manera estable, y siempre respetando las capacidades de carga de las mismas, para prevenir un esfuerzo excesivo en las estanterías.

La altura máxima de apilamiento de envases apoyados directamente unos encima de otros, vendrá determinada por la resistencia del propio envase y la densidad de los productos almacenados, no siendo superior a 10 m.

El almacenamiento conjunto está permitido al no requerir agentes de extinción incompatibles.

- b) **Almacenamiento de envases nuevos**

En esta zona se almacenan envases nuevos y limpios para suministrar a los clientes y para tener en reposición. Se trata de una zona en la que se disponen palés con los diferentes tipos de envases suministrados por el fabricante de envases o reutilizados.

- **Zona de clasificación, agrupamiento y reacondicionado de residuos**

Es en esta área de la nave donde se realizarán las operaciones de trasvase y llenado de los contenedores en función del resultado de la caracterización y de la operación posterior a la que será sometido en la planta de tratamiento. Todas estas operaciones se realizarán de manera manual o mecánica.

En la zona se dispondrán los residuos a reacondicionar, los contenedores que alojarán dichos residuos y los equipos auxiliares necesarios para realizar el agrupamiento y reacondicionado como son bombas de trasvase y volteador de bidones.



- **Zona de compactación de residuos**

Área diferenciada en la nave abierta techada, en la que se sitúa la prensa para la compactación. Junto a la prensa se encuentra ubicado el foso por el que se disponen las cintas de alimentación, que albergará un contenedor estanco para la recogida de derrames. A este contenedor se derivarán los líquidos extraídos del prensado, a través de bandejas de recogida instaladas bajo la prensa.

- **Zona de trituración de residuos**

Área diferenciada en la nave cerrada, en la que se ubica el triturador de residuos.

El proceso de trituración sirve para dos operaciones principalmente:

- Por un lado, para reducir el tamaño de cierta tipología de residuos, de cara a optimizar su almacenamiento y transporte a gestor autorizado, así como incrementar en algunos casos, su valorización.
- De igual manera, en el caso de residuos metálicos contaminados, este proceso permitirá la descontaminación de los mismos, a través de los procesos mecánicos y de limpieza combinados al propio triturado. Se obtendrán diferentes fracciones, aquellas correspondientes al metal desgarrado ya descontaminado, optimizando su valorización final, y derivándolo a gestor autorizado. Por otro lado, las fracciones de desecho se gestionarán correspondientemente como residuo peligroso.

Esta zona dispone de red de drenaje dirigida a cubeto estanco.

- **Zona de reacondicionado y lavado envases, y de desmontaje de GRG**

Se han destinado tres zonas para las labores de desmontaje de GRG, reacondicionado de envases, y limpieza de aquellos envases que puedan ser preparados para su reutilización.

En la misma se dispondrán las herramientas necesarias para realizar estas tareas y las diferentes piezas para reacondicionar los envases (palés, rejas metálicas y burbujas plásticas). De igual manera, se dispondrá del equipo de limpieza por vapor de agua.

En el proceso de limpieza de envases se emplean aproximadamente 20 m³ anuales de agua.

El líquido generado durante el proceso de limpieza, se recogerá y gestionará según su naturaleza y composición.

- **Zona de separación mecánica de residuos peligrosos envasados de pequeño formato**

Esta zona se dedica a la segregación mecánica de ciertos residuos contenidos en sus propios envases, de pintura, barniz y adhesivos, así como de lotes fuera de especificación, en los que se pretende volcar el residuo tal cual se recibe en la instalación.



Para ello existe una máquina compactadora con las siguientes especificaciones:

- Tolva de alimentación, a través de la cual se irá introduciendo el residuo susceptible de ser separado.
- Se realizará una presión suficientemente alta sobre el residuo que permitirá ir separando las diferentes fracciones y/o fases contenidas en el residuo original.

Este proceso mecánico de separación independiente permite, tanto la recuperación/valorización de la fracción metálica o plástica procedente del propio envase, como el posterior tratamiento de las demás fracciones, líquidas y/o pastosas, que sea más adecuado en base a su tipología y/o a las condiciones del sector de la gestión de residuos en dicho momento.

Para el desarrollo de la actividad se dispondrá de los siguientes equipos:

- 3 carretillas elevadoras eléctricas y 1 diésel.
- Estanterías de almacenaje.
- Báscula para pesaje de bultos.
- Báscula para pesaje de camiones.
- Bomba eléctrica ATEX para trasvase de bidones.
- Bombas para carga de cisternas.
- Volteador de bidones.
- Prensa de compactación, con cinta de alimentación asociada.
- Línea de trituración con cinta de alimentación asociada.
- Máquina compactadora con línea de triaje.
- Equipo de limpieza por vapor.
- Depósito de gasoil de 1.000 l para abastecimiento de vehículos y carretilla.
- Depósito exterior de agua para control de incendios de 25,5 m³.

Organización:

- Días/horas de trabajo anuales: 230 días.
- Turnos: 1 turno (7:00-16:00 en almacén y de 8:00-14:00 y 16:00-18:00 en oficinas).

2 ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO

Dentro de la actividad global de residuos peligrosos y no peligrosos se distinguen diferentes etapas:

2.1. Recogida de residuos

El centro productor/cliente avisa de que necesita una retirada de residuos generados en su actividad y se procede a realizar la misma.

El departamento de administración emite la documentación pertinente para realizarla, que será diferente en función del tipo de residuo a recoger/transportar: peligroso o no peligroso.



El transporte entre el centro productor y las instalaciones se realiza en vehículos autorizados para el transporte de residuos, estando la mercancía paletizada y retractilada, en envases estancos y homologados conforme a la normativa. Estos vehículos pueden ser propios o subcontratados y de diferentes capacidades (furgoneta, camión rígido o tráiler), según la tipología del centro productor (pequeño productor o productor).

2.2. Pesada y registro

Una vez que el residuo llega a las instalaciones se procede a la descarga en la zona habilitada para tal efecto mediante una carretilla elevadora. Se levanta el palé y se lleva hasta la báscula de pesada, o bien se descarga a granel.

Se pesa para registrar documentalmente la entrada de residuo en la instalación y, se verifica la caracterización del mismo, en caso de ser necesario, mediante elementos de análisis rápidos (tiras para determinación de pH, detección de halógenos, detección de plata, detección de PCB...). Si algún residuo requiriera una caracterización más pormenorizada, esta se realizará en el laboratorio que posee el mismo titular, ubicado en la calle Escayolistas, 9. Una vez analizado el residuo se etiqueta conforme a normativa de residuos registrando la fecha de entrada en planta y el destino del mismo.

2.3. Clasificación, agrupación y reacondicionamiento

Esta etapa consiste en ir agrupando los residuos en función de sus características fisicoquímicas:

- Líquidos: son trasvasados de sus envases originales a contenedores de 1.000 litros. Este trasvase se realiza por gravedad o mediante la utilización de bombas eléctricas de trasvase de líquidos.
- Sólidos: Una vez recibidos se clasifican y son reacondicionados. Por tipología de residuos se van agrupando y depositando los residuos en los contenedores de 1 m³ o en boxes. Si el material es susceptible de reducir su volumen, o de ser segregado para separar el propio residuo, de naturaleza líquida o pastosa, del envase de plástico o metálico donde está contenido, se les somete a operaciones de compactación o de triturado.
- Pastosos: En este caso el trasvase mediante bombeo directo es inviable dado que los líquidos son tan espesos que la bomba no funcionaría en óptimas condiciones, con el riesgo de estropearse el motor. Por este motivo, se reagrupan mediante gravedad y si esta opción es inviable, se agrupan los envases originales en un mismo palé y se expide directamente a planta de tratamiento.

2.4. Almacenamiento

Una vez reacondicionado el residuo en el tipo de envase apropiado para su posterior expedición, se transporta mediante la carretilla elevadora a las estanterías de almacenamiento previa a expedición o a los boxes definidos para este uso.



2.5. Expedición

El residuo permanece en la zona de almacenamiento previa a expedición, y se expide en vehículo autorizado para el transporte de residuos y, en el caso de ser mercancía peligrosa, homologado conforme ADR, hacia planta de tratamiento. Para el caso de los líquidos, se podrá expedir tanto en camión plataforma como en cisterna.

Para el llenado de la misma se cuenta con un equipo de bombeo portátil que aspira el líquido de cada contenedor y lo impulsa hacia la cisterna a través de mangueras.

Previo a la expedición, se realiza la notificación previa de traslado, se emite la carta de porte y el DCS/DI correspondiente, que acompañarán al residuo hasta su entrega en la planta de tratamiento final.

2.6. Desmontaje y/o reacondicionamiento de envases y limpieza de envases para su reutilización

Dentro de los envases contaminados que se reciben en la instalación, se encuentran los embalajes compuestos o GRG. Este tipo de envases presenta la particularidad que tienen una parte contaminada (burbuja de plástico) que ha estado en contacto con la sustancia almacenada y otra parte que no está contaminada como son la reja metálica y el palé.

Aquellos GRG que no puedan reutilizarse, serán desmontados, separándolos en las diferentes fracciones que componen este embalaje garantizando un tratamiento adecuado de los mismos. De esta manera, se distinguen:

- Burbuja de plástico contaminada: Se extraen los restos que pudieran encontrarse en el interior del mismo y en función del tipo de producto se reagrupa con el resto de residuos. Una vez que la burbuja se encuentra sin restos, se introduce en la compactadora junto con los residuos de envases de plástico.
- Reja metálica: Se almacena y se gestiona como chatarra no contaminada.
- Palé: puede ser de diferentes materiales, madera, metal o plástico. En función del tipo de material se envía a una planta de tratamiento diferente.

En el caso en que la reja metálica y el palé sean susceptibles de reutilización se adquirirá una burbuja nueva al fabricante, la cual se colocará dentro de la reja de tal forma que se obtiene un contenedor nuevo reciclado y listo para volver a utilizarse.

Adicionalmente, se contempla un proceso de limpieza de envases que sean susceptibles de reutilización por encontrarse en buen estado.

La limpieza se realiza mediante equipo con agua caliente a presión, en zona habilitada para coleccionar el residuo líquido resultante de este proceso, para la posterior gestión del mismo en función de sus características. Los envases, quedan entonces disponibles para su reutilización, al perder las propiedades que le conferían la característica de residuo.

Las capacidades máximas de almacenamiento de los residuos en la instalación son las siguientes:



TIPO DE RESIDUO	TIPO DE ALMACENAMIENTO	CAPACIDAD MÁXIMA ALMACENAMIENTO (t)	GESTIÓN ANUAL MÁXIMA (t/año)
Residuo no peligroso	Móviles: - Garrafas - Bidón 60 l, 200 l - GRG 1.000 l - Contenedores 1 m ³ - Granel	25	50
Residuo peligroso	Móviles: - Garrafas - Bidón 60 l, 200 l - GRG 1.000 l - Contenedores 1 m ³ - Granel	210	10.800

2.7. Abastecimiento de agua

ORIGEN	CONSUMO ANUAL MEDIO*	DESTINO APROVECHAMIENTO
CYII	190 m ³	Sanitario Limpieza procesos Contra incendios Riego

*Consumo estimado

No existen depósitos de almacenamiento de agua, salvo el depósito contra incendios de 25,5 m³, ni se cuenta con autoabastecimiento de aguas, ni subterráneas ni superficiales.

2.8. Recursos energéticos

2.8.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo

- Eléctrica procedente de fuente externa:
 - Centro de transformación de 250 kVA.
 - Potencia instalada: 180 kW
- Combustibles: 1 depósito de gasóleo de 1.000 litros de capacidad, empleado para abastecer a los vehículos propios destinados al transporte de residuos.

2.9. Almacenamiento

- Almacenamiento de residuos

Los residuos serán almacenados dentro de la nave en envases tipo móvil (contenedor tipo GRG, bidón o garrafa), agrupados en estanterías, siempre respetando las capacidades de carga de las mismas.

La altura máxima de apilamiento de envases apoyados directamente unos encima de otros, vendrá determinada por la resistencia del propio envase y la densidad de los productos almacenados, no siendo superior a 10 m.



- Almacenamiento previo a manipulación

Una vez descargados los residuos en la instalación y hasta que no se valide la operación a la que van a ser sometidos, se colocarán en esta zona de almacenamiento. Estará compuesta por estanterías convencionales en las que se colocarán los palets con residuos a la espera de su acondicionamiento.

- Almacenamiento previo a expedición

Para almacenar los residuos peligrosos, se dispondrán estanterías metálicas tipo “drive in” en las que se colocarán los envases con residuos preparados para ser expedidos. El almacenamiento se organizará en 6 calles y en cada una de ellas, se pueden acondicionar 24 bultos, siendo la capacidad total de almacenaje de 144 bultos.

En cada calle y nivel, se almacenarán diferentes residuos según la operación a la que se le sometan posteriormente.

El dimensionamiento de las mismas se ha realizado teniendo en cuenta el peso máximo de los palés así como su volumen, con el fin de garantizar la estabilidad y resistencia de las mismas.

Para el almacenamiento de residuos inflamables, se dispondrá 1 cuerpo de estantería convencional dotado de 4 niveles en los que se almacenan los contenedores GRG con residuos inflamables. La operación a la que serán sometidos son las de agrupamiento y almacenamiento temporal previo a recuperación de disolventes. Este tipo de residuos, por sus riesgos asociados, no se almacenarán durante más de 72 horas (en tránsito).

Se diferencia otra zona de la nave con 7 boxes de 36 m² cada uno de ellos, separados por muros, en los que se agruparán por tipo, los residuos procesados por el triturador, preparados para expedición inminente.

Igualmente, en la zona exterior techada, se prevén 4 boxes de 36 m² cada uno de ellos, para el acondicionamiento y expedición de los residuos procesados por la prensa.

- **Almacenamiento de envases nuevos**

En esta zona se almacenan envases nuevos y limpios para suministrar a los clientes y para tener en reposición. Se trata de una zona en la que se disponen palés con los diferentes tipos de envases suministrados por el fabricante de envases o reutilizados.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

3.1. Emisiones a la atmósfera

La actividad no presenta focos de contaminación atmosférica asociados a la misma. El desarrollo de su actividad no lleva implícito la emisión de contaminantes a la atmósfera. Además, no se prevé la implantación de focos de combustión.



Sin embargo, debido a la gran cantidad de residuos con contenido en disolventes que manejan, existen emisiones difusas en las labores de trasvase de este tipo de residuos, así como en la compactación de envases contaminados por ellos.

La instalación contará con sistemas de ventilación, tanto natural como forzada. Se dispondrá de 8 exutorios para facilitar la ventilación natural, con apertura manual y automática, conectados al sistema de detección de incendios para evacuación de humos en caso de incendio. Se dispondrá además de ventilación estática en las fachadas laterales de la nave cerrada.

3.2. Emisiones de ruidos y vibraciones

Las fuentes de emisión de ruido presente en la instalación se centran en el trasiego de residuos:

- Entrada y salida de vehículos.
- Funcionamiento de los toros elevadores de los residuos.
- Compactadoras.
- Triturador.

3.3. Generación de vertidos

En la instalación sólo se generan efluentes de aguas residuales sanitarias y pluviales que se vierten al sistema integral de saneamiento del polígono. Las aguas procedentes de la limpieza de envases son gestionadas externamente por gestor autorizado.

3.4. Puntos de vertido

La instalación se encuentra dentro de un polígono industrial en el término municipal de Velilla de San Antonio. Este polígono está situado en terreno industrial, por lo que tiene conexión al sistema integral de saneamiento del polígono (SIS).

La instalación posee una red separativa, por lo que dispone de dos puntos de vertido conectado al SIS, a través del cual se vierte las aguas residuales sanitarias por un lado, y las pluviales por otro. Ambos se encuentran en la calle La Laguna, situados cercanos a la puerta de acceso a las instalaciones. Las aguas procedentes de la limpieza de envases se almacenan y se gestionan por gestor externo autorizado.

3.4.1. Características de las aguas residuales asociadas a los puntos de vertido

PUNTO DE VERTIDO	ACTIVIDAD / PROCESO GENERADOR	TRATAMIENTO	PARÁMETROS DE VERTIDO	DESTINO DE VERTIDO
1	Sanitarias	NO	<ul style="list-style-type: none"> ▪ DBO5 ▪ DQO ▪ Sólidos en suspensión 	Sistema Integral Saneamiento.
2	Pluviales			Destino final EDAR "Velilla de San Antonio"



3.5. Generación de residuos

3.5.1. Residuos peligrosos

RESIDUO	LER	PROCESO GENERADOR	PRODUCCIÓN ANUAL (kg)	GESTIÓN
Aceite usado	13 02 05	Limpieza y Mantenimiento	250	Gestor final autorizado
Absorbentes contaminados	15 02 02		300	
Envases vacíos contaminados	15 01 10		20	
RAEE peligroso	16 02 13		70	
Baterías de plomo	16 06 01		1.000	
Tubos fluorescentes	20 01 21		10	

3.5.2. Residuos no peligrosos

RESIDUO	LER	PROCESO GENERADOR	PRODUCCIÓN ANUAL (kg)	GESTIÓN
Papel y cartón	20 01 01	Explotación y mantenimiento	500	Gestor final autorizado
Plástico	20 01 39		20	

3.6. Fuentes de contaminación del suelo y aguas subterráneas

Las posibles fuentes de contaminación de suelo presentes en la instalación son:

- Zonas de almacenamiento de productos químicos y/o aceites (nuevos y usados).
- Zona de agrupamiento de residuos.
- Zona de trituración.
- Zonas de compactación.

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN.

4.1. Emisiones atmosféricas

Las técnicas de prevención y control de las emisiones atmosféricas previstas en la instalación son:

- No se mezclan diferentes categorías de residuos ni se dejan envases abiertos que permitan la generación de emisiones.
- Se evita, en la medida de lo posible, el trasvase de COV, manteniéndolos en los envases originales para su expedición a gestor final.
- Al identificarse envases con tapaderas abiertas o defectuosas, estas serán sustituidas por otras o serán realojados en otro contenedor para evitar la fuga de COV.
- El trasvase se realiza mediante bombas de trasiego para minimizar las emisiones difusas de los residuos líquidos que se puedan generar.



- No se realiza trasvase de residuos pulverulentos.
- En los procesos de compactación y trituración, se capotan los puntos en los que puede tener lugar la formación de partículas.
- Correcta puesta a punto de los motores de la maquinaria
- Realización de movimientos controlados y no innecesarios
- Reducción de emisión de partículas en suspensión mediante riegos en zonas expuestas al viento o áreas de trasiego de maquinaria

En referencia a las emisiones sonoras, las técnicas previstas son:

- Se planifica un programa de mantenimiento de equipos, que, entre otros, se enfoca a la conservación en los menores niveles posibles de ruido de los mismos.
- El desarrollo de la actividad se planifica prácticamente en su totalidad en el interior de la nave cerrada, incluida la descarga de camiones.
- Plan de mantenimiento de equipos.
- Desconexión de carretillas y vehículos cuando no estén en uso.

4.2. Residuos

Las técnicas de prevención y control previstas en la instalación son:

- Realización de caracterizaciones previas a la aceptación de residuos en laboratorio externo, mediante análisis de parámetros como punto de inflamación o porcentaje de humedad, cuando sea necesario.
- Acondicionamiento de residuos en envases en condiciones adecuadas según su peligrosidad.
- Verificaciones de que todos los contenedores se encuentran identificados mediante etiqueta que indica tipo de residuo, codificación y fecha de inicio del almacenamiento.
- Los bidones se afianzan mediante retractilado, para evitar desprendimientos durante el almacenamiento o el transporte de los mismos.
- Se realizan tareas de organización diaria, para revisar el stock de almacén, y poder así planificar retiradas de forma anticipada, evitando problemas de acumulación de residuos, por sobrepasar las capacidades máximas de almacenamiento.
- Recuperación y/o reutilización de envases.
- Reutilización de material absorbente.
- Todo el personal ha sido formado en las correctas prácticas de clasificación, manipulación y almacenamiento de residuos.

4.1. Suelo y aguas subterráneas

Las técnicas de prevención y control de la contaminación del suelo previstas son las siguientes.

- El área en la que se ubica la trituradora de residuos dispone de red de drenaje dirigida a cubeto estanco.
- La prensa compactadora dispone de elementos para la recogida de los residuos líquidos que se generan durante este proceso.
- Desnivel hacia el interior de la nave de toda la solera, con una capacidad de contención de 356 m³. Asimismo, se dispone de redes de drenaje por toda la nave, conectadas a 4 cubetos de contención, con capacidad para 71 m³.
- Toda la pavimentación de la instalación es de hormigón y recubierta con poliuretano



- alifático de exteriores.
- Se establece un plan de revisión del estado del suelo.

5. DESCRIPCIÓN DEL MEDIO RECEPTOR

La instalación se encuentra situada en la calle La Laguna número 3B, Parcela B 2-5, Sector XXV, en el término municipal de Velilla de San Antonio, en zona urbana industrial.

Las coordenadas UTM (HUSO 30) de la parcela son las siguientes:

X: 459921

Y: 4466380

Se encuentra situada a 29,6 km del centro de Madrid, a 6 km del municipio de Arganda del Rey y a 2 Km del casco urbano de Velilla de San Antonio.

La parcela limita al norte con una empresa de construcción y conservación de firmes de carreteras, al sur con una vía asfaltada para tránsito de vehículos (calle La Laguna), al este con una panificadora y al oeste con otras parcelas industriales actualmente desocupadas.

El clima de la zona de estudio se corresponde con un clima mesomediterráneo superior, típicamente mediterráneo, con heladas en invierno y temperaturas elevadas en verano en el que se produce estrés hídrico.

En relación con el viento, la actividad de éste se divide en dos fases, una más activa que incluye los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio, y que tiene los índices de velocidades medias más altos; y otra fase que incluye los seis meses restantes, con actividad ventosa más reducida. Por otro parte, la dirección dominante del viento, por su mayor frecuencia, es la suroeste.

La geología de la zona donde se asienta la instalación de estudio, es del Pleistoceno medio, caracterizada por gravas y cantos poligénicos de cuarcita y cuarzo, así como por arenas, limos y arcillas arenosas.

Con respecto al contexto geológico regional, el emplazamiento se sitúa sobre la terraza baja del río Jarama, formada fundamentalmente por materiales terrígenos (bolos, gravas, arenas, limos y arcillas) de naturaleza fluvial. Debido a la intensa actividad minera desarrollada en la zona, aparecen tapizando los depósitos de terraza un paquete importante de rellenos antrópicos, con un espesor medio de 18 metros.

En referencia a la hidrología superficial, los cauces superficiales más cercanos a la instalación son el arroyo del Pantueña y el río Jarama.

La zona se sitúa en el curso bajo del río Jarama, en su margen izquierda, constituyendo su cauce un elemento físico determinante en la configuración de este espacio. Las actividades extractivas en las vegas han ido ocupando paulatinamente el espacio agrícola y dejando su huella en el paisaje en forma de lagunas de distintas formas y tamaños, ligadas principalmente a la cuenca del río Jarama. Entre estos ecosistemas acuáticos leníticos hay que destacar la presencia de nueve, que están incluidos en la revisión del Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid repartidos por todo el Parque Regional del Sureste, siendo las lagunas de Velilla las más cercanas a la instalación, situadas a más de 700 m de distancia.



Respecto a la hidrogeología el ámbito de proyecto pertenece a la Unidad Hidrogeológica 03.05 Detrítico Madrid-Talavera, correspondiente a los materiales detríticos terciarios, situándose la instalación sobre la masa de agua subterránea 030.007: Aluviales Jarama-Tajuña. Se trata de un acuífero detrítico formado en la cuenca aluvial del río Jarama, que se recarga fundamentalmente por infiltración directa del agua de lluvia y por la escorrentía superficial. Se puede clasificar como un acuífero de permeabilidad primaria por porosidad intergranular y aguas mayoritariamente aguas mayoritariamente sulfatadas cálcicas.

El flujo del agua en la zona de estudio, en lo que se refiere a los niveles más superficiales y subterráneos, se produciría previsiblemente hacia el O-SO, con descarga directa hacia el río Jarama, ya que este se encuentra a 400 metros del emplazamiento. No obstante, existen diversas infraestructuras que ejercen de barrera impenetrable entre la instalación y el río, como es el caso del polígono industrial consolidado en el que se encuentra la nave y la carretera M-208.

En referencia al uso local del agua subterránea, en la zona no hay captaciones importantes de agua que se destinen a consumo humano. La mayoría de ellas es de carácter agrícola o no especificado. No existen en el municipio de Velilla de San Antonio piezómetros ni sondeos instalados. Los más próximos se sitúan en los municipios de Arganda del Rey y Mejorada del Campo.

Respecto a los espacios protegidos, la instalación se encuentra dentro del Parque Regional del Sureste, en la zona F1 o periférica de protección donde la actividad industrial está permitida. Queda incluido dentro la Zona de Especial Conservación ZEC "Vegas, cuevas y páramos del Sureste" ES 3110006, pero se encuentra a más de 500 m de la ZEPA "Cortados y cantiles de los ríos Manzanares y Jarama" ES 0000142, asociada a este parque regional.

La instalación se asienta sobre terreno urbano industrial, en un entorno eminentemente antropizado, por lo que carece de singularidad ecológica y paisajística. El suelo presente en la zona no muestra una vulnerabilidad específica debido a que se trata de un área degradada por la actividad industrial y por la fuerte urbanización presente desde hace años. Por este motivo, queda incluida dentro de la zona periférica F del Parque Regional del Sureste.

Por último, en referencia a las vías pecuarias existentes en la zona, por el Parque Regional del Sureste discurren varias vías pecuarias y veredas históricas ligadas con actividades agro-pastoriles tradicionales, testimonio de tiempos pasados. La más próxima a la instalación es la de Vereda del Camino de Arganda, que por la zona discurre en paralelo a la margen izquierda del río Jarama, a más de 260 m de distancia.



ANEXO IV

APLICACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

Las MTD, que consisten en las mejores tecnologías disponibles para conseguir un alto nivel de protección del medio ambiente en su conjunto, y en las que se basan las condiciones de la presente autorización, de acuerdo con el Anexo de la *Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicadas en la instalación, se recogen en este Anexo de la Resolución de AAI.*

Para instalaciones del Anejo I del *Real Decreto Legislativo 1/2016: "5.6 - Almacenamiento temporal de los residuos peligrosos no incluidos en el apartado 5.5 en espera de la aplicación de alguno de los tratamientos mencionados en el apartado 5.1, 5.2, 5.5 y 5.7, con una capacidad total superior a 50 toneladas, excluyendo el almacenamiento temporal, pendiente de recogida, en el sitio donde el residuo es generado"*, las MTD a aplicar son las siguientes:

Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
1.	CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD GENERALES PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS		
1.1.	Comportamiento ambiental global		
MTD 1.	Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna <u>todas</u> las características siguientes:		
I.	Compromiso de los órganos de dirección, incluidos los directivos superiores.		Sí
II.	Definición, por parte de los órganos de dirección, de una política ambiental que promueva la mejora continua del comportamiento ambiental de la instalación.		Si
III.	Planificación y establecimiento de los procedimientos, objetivos y metas necesarios, junto con la planificación financiera y las inversiones.		Si
IV.	Aplicación de procedimientos prestando especial atención a: a) la organización y la asignación de responsabilidades; b) la contratación, la formación, la concienciación y las competencias profesionales; c) la comunicación; d) la implicación de los trabajadores; e) la documentación; f) el control eficaz de los procesos; g) los programas de mantenimiento; h) la preparación y la capacidad de reacción ante las emergencias; i) la garantía del cumplimiento de la legislación ambiental.		Si
V.	Comprobación del comportamiento y adopción de medidas correctoras, haciendo especial hincapié en lo siguiente: a) la monitorización y la medición; b) las medidas correctoras y preventivas; c) el mantenimiento de registros; d) la auditoría interna o externa independiente (cuando sea posible) dirigida a determinar si el SGA se ajusta o no a las disposiciones previstas y si se aplica y mantiene correctamente.		Si
VI.	Revisión del SGA, por los directivos superiores, para comprobar si sigue siendo conveniente, adecuado y eficaz.		Si
VII.	Seguimiento del desarrollo de tecnologías más limpias.		Si



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
VIII.	Consideración, tanto en la fase de diseño de una instalación nueva como durante toda su vida útil, de los impactos ambientales de su cierre final.		Si
IX.	Realización periódica de evaluaciones comparativas con el resto del sector.		Si
X.	Gestión de los flujos de residuos (véase MTD 2)		Si
XI.	Inventario de los flujos de aguas y gases residuales (véase MTD 3)		Si
XII.	Plan de gestión de los restos (véase la descripción en la sección 6.5).		Si
XIII.	Plan de gestión de accidentes (véase la descripción en la sección 6.5).		Si
XIV.	Plan de gestión de olores (véase MTD 12)		Si
XV.	Plan de gestión del ruido y las vibraciones (véase MTD 17)		Si
MTD 2.	Para mejorar el comportamiento ambiental global de la instalación, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:		
a)	Establecer y aplicar procedimientos de caracterización y de pre-aceptación de residuos.		-
b)	Establecer y aplicar procedimientos de aceptación de residuos.		Si
c)	Establecer y aplicar un inventario y un sistema de rastreo de residuos.		Si
d)	Establecimiento y aplicación de un sistema de gestión de la calidad de la salida.		Si
e)	Garantizar la separación de residuos.		Si
f)	Garantizar la compatibilidad de los residuos antes de mezclarlos o combinarlos.		Si
g)	Clasificación de los residuos sólidos entrantes.		Si (Separación manual por inspección visual)
MTD 3.	Para facilitar la reducción de las emisiones al agua y a la atmósfera, la MTD consiste en establecer y mantener actualizado un inventario de los flujos de aguas y gases residuales , como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1.), que incluya todos los elementos siguientes:		
i.	Información sobre las características de los residuos que van a tratarse y los procesos de tratamiento de residuos.		No aplica (No se realizan en la instalación procesos que supongan emisiones sistemáticas al agua o a la atmósfera)
ii.	Información sobre las características de los flujos de aguas residuales.		
iii.	Información sobre las características de los flujos de gases residuales		
MTD 4	Para reducir el riesgo ambiental asociado al almacenamiento de residuos, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación:		
a)	Optimización del lugar de almacenamiento.		Si
b)	Adecuación de la capacidad de almacenamiento.		Si
c)	Seguridad de las operaciones de almacenamiento.		Si
d)	Zona separada para el almacenamiento y la manipulación de residuos peligrosos envasados		Si
MTD 5.	Para reducir el riesgo medioambiental asociado a la manipulación y el traslado de residuos, la MTD consiste en establecer y aplicar procedimientos de manipulación y traslado. Los procedimientos de manipulación y traslado tienen por objeto garantizar que los residuos se manipulen y transfieran de forma segura hasta su almacenamiento y tratamiento.		Si (Se encuentran definidas las prácticas a considerar durante las manipulaciones, desde la recepción, hasta la expedición de los residuos, y el



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
	Esos procedimientos incluyen los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - la manipulación y el traslado de residuos corren a cargo de personal competente, - la manipulación y el traslado de residuos están debidamente documentados, se validan antes de su ejecución y se verifican después, - se adoptan medidas para prevenir y detectar derrames y atenuarlos, - se toman precauciones conceptuales y operacionales cuando se mezclan o combinan residuos (por ejemplo, aspiración de los residuos de polvo y arenilla). Los procedimientos de manipulación y traslado se basan en el riesgo y tienen en cuenta la probabilidad de que ocurran accidentes e incidentes, así como su impacto ambiental. 		personal está instruido en las mismas)
1.2.	Monitorización		
MTD 6.	En relación con las emisiones relevantes al agua identificadas en el inventario de flujos de aguas residuales (véase la MTD 3), la MTD consiste en monitorizar los principales parámetros del proceso (por ejemplo, caudal de aguas residuales, pH, temperatura, conductividad, DBO) en lugares clave (por ejemplo, en la entrada y/o salida del pretratamiento, en la entrada al tratamiento final, en el punto en que las emisiones salen de la instalación, etc.).		No aplica (No existen efluentes de proceso)
MTD 7.	Otra MTD consiste en monitorizar las emisiones al agua al menos con la frecuencia que se indica más abajo y de acuerdo con normas EN. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en aplicar normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.		No aplica (No existen efluentes de proceso)
MTD 8.	La MTD consiste en monitorizar las emisiones canalizadas a la atmósfera al menos con la frecuencia que se indica a continuación y con arreglo a normas EN. Si no se dispone de normas EN, la MTD consiste en utilizar normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.		No aplica (No existen focos canalizados de emisión a la atmósfera)
MTD 9.	La MTD consiste en monitorizar, por lo menos una vez al año, las emisiones difusas a la atmósfera de compuestos orgánicos procedentes de la regeneración de disolventes usados, de la descontaminación con disolventes de aparatos que contienen COP y del tratamiento físico-químico de disolventes para valorizar su poder calorífico por medio de una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación:		No aplica
MTD 10.	La MTD consiste en monitorizar periódicamente las emisiones de olores. Las emisiones de olores pueden monitorizarse mediante: <ul style="list-style-type: none"> - normas EN (por ejemplo, olfatometría dinámica con arreglo a la norma EN 13725 para determinar la concentración de olor o la norma EN 16841-1 o -2 a fin de determinar la exposición a olores), - cuando se apliquen métodos alternativos para los que no se disponga de normas EN (por ejemplo, la estimación del impacto de los olores), normas ISO, normas nacionales u otras normas internacionales que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente. La frecuencia de monitorización se determina en el plan de gestión de olores (véase la MTD 12). 		No aplica (No se prevén molestias por olores)
MTD 11.	La MTD consiste en monitorizar el consumo anual de agua, energía y materias primas, así como la generación anual de residuos y aguas residuales, con una frecuencia mínima de una vez al año. La monitorización incluye mediciones directas, cálculos o registros mediante, por ejemplo, contadores adecuados o facturas. La monitorización se desglosa al nivel más adecuado (por ejemplo, a nivel de proceso o de planta/instalación) y considera cualquier cambio significativo que se produzca en la planta/instalación.		Si
1.3.	Emisiones a la atmósfera		



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
MTD 12	Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir la emisión de olores, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión de olores como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - un protocolo que contenga actuaciones y plazos, - un protocolo para realizar la monitorización de olores como se establece en la MTD 10, - un protocolo de respuesta a incidentes identificados en relación con los olores, por ejemplo, denuncias, - un programa de prevención y reducción de olores concebido para detectar su fuente o fuentes, para caracterizar las contribuciones de las fuentes y para aplicar medidas de prevención y/o reducción. 		No aplica (No se prevén molestias por olores)
MTD 13	Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de olor, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas indicadas a continuación:		No aplica (No se prevén molestias por olores)
MTD 14	Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones difusas a la atmósfera, en particular de partículas, compuestos orgánicos y olores, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican a continuación: La MTD 14d es especialmente relevante cuando el riesgo de que el residuo emita emisiones difusas a la atmósfera es elevado.		Si
a)	Minimizar el número de fuentes potenciales de emisión difusa		Si
b)	Selección y uso de equipos de alta integridad		Si (Uso de prensaestopas dobles, en equipos de bombeo para cargas en camiones-cisterna)
c)	Prevención de la corrosión		Si (Plan de mantenimiento de equipos)
d)	Contención, recogida y tratamiento de las emisiones difusas		Si
e)	Humectación		No
f)	Mantenimiento Esto puede lograrse con técnicas como las siguientes: — acceso garantizado a maquinaria con riesgo potencial de fugas, —control periódico de los equipos de protección, como las cortinas laminares, las puertas rápidas, etc.		Si (Mantenimiento de extractores para ventilación de aire ambiente)
g)	Limpieza de las zonas de tratamiento y almacenamiento de residuos Esto puede hacerse utilizando técnicas tales como la limpieza periódica de toda la zona de tratamiento de residuos (vestíbulos, zonas de circulación, zonas de almacenamiento, etc.), de las cintas transportadoras, de la maquinaria y de los depósitos.		Si
h)	Programa LDAR (detección y reparación de fugas)		No (No se ha previsto un programa concreto LDAR. No obstante, en relación a residuos con COV, se han establecido e implantado operativas para



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
			reducir la generación de emisiones difusas)
MTD 15	La MTD consiste en utilizar la combustión en antorcha únicamente por razones de seguridad o en condiciones de funcionamiento no rutinarias (por ejemplo, arranque y parada) recurriendo a las dos técnicas que se describen a continuación:		No aplica (No se realizan tratamientos que requieran combustión)
MTD 16	Para reducir las emisiones a la atmósfera de las antorchas cuando su uso es inevitable, la MTD consiste en utilizar las dos técnicas que se indican a continuación:		No aplica (No se realizan tratamientos que requieran combustión)
1.4	Ruido y vibraciones		
MTD 17	Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones, la MTD consiste en establecer, aplicar y revisar periódicamente un plan de gestión del ruido y las vibraciones como parte del sistema de gestión ambiental (véase la MTD 1), que incluya todos los elementos siguientes: I. un protocolo que contenga actuaciones y plazos adecuados, II. un protocolo para la monitorización del ruido y de las vibraciones, III. un protocolo de respuesta a casos identificados en relación con el ruido y las vibraciones, por ejemplo, denuncias, IV. un programa de reducción del ruido y las vibraciones destinado a determinar la fuente o fuentes, medir o estimar la exposición al ruido y las vibraciones, caracterizar las contribuciones de las fuentes y aplicar medidas de prevención y/o reducción.		Si
MTD 18	Para evitar o, cuando ello no sea posible, reducir el ruido y las vibraciones, la MTD consiste en utilizar una (o una combinación) de las técnicas descritas a continuación:		
a)	Ubicación adecuada de edificios y maquinaria Los niveles de ruido pueden atenuarse aumentando la distancia entre el emisor y el receptor, utilizando los edificios como pantallas anti-ruido y reubicando las entradas y salidas del edificio.		Si (Diseño de la instalación)
b)	Medidas operativas Medidas tales como las siguientes: I. inspección y mantenimiento de la maquinaria, II. cierre de las puertas y ventanas de las zonas cerradas, en la medida de lo posible, III. dejar el manejo de la maquinaria en manos de personal especializado, IV. evitar actividades ruidosas durante la noche, en la medida de lo posible, v. medidas de control del ruido durante las actividades de mantenimiento, circulación, manipulación y tratamiento.		Si
c)	Maquinaria de bajo nivel de ruido Esto puede incluir motores, compresores, bombas y antorchas con accionamiento directo.		Si
d)	Aparatos de control del ruido y las vibraciones Esto puede incluir técnicas como las siguientes: I. reductores del ruido, II. aislamiento acústico y vibratorio de la maquinaria, III. confinamiento de la maquinaria ruidosa, IV. insonorización de los edificios.		Si
e)	Atenuación del ruido La propagación del ruido puede reducirse intercalando obstáculos entre emisores y receptores (por ejemplo, muros de protección, terraplenes y edificios).		Si
1.5.	Emisiones al agua		



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
MTD 19.	Para optimizar el consumo de agua, reducir el volumen de aguas residuales generadas y evitar o, cuando ello no sea posible, reducir las emisiones al suelo y al agua, la MTD consiste en utilizar una combinación adecuada de las técnicas que se indican a continuación:		No aplica (No existe consumo de agua asociado a ningún proceso. No obstante, se cuenta con medidas de control)
a)	Gestión del agua. El consumo de agua se optimiza aplicando medidas como las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - planes de ahorro de agua (por ejemplo, establecimiento de objetivos de eficiencia en el uso del agua, diagramas de flujo y balances de masas hídricas), - optimización del uso del agua de lavado (por ejemplo, limpieza en seco en lugar de lavado con manguera, utilización de un mando de activación en todos los aparatos de lavado), - reducción del uso de agua en la generación de vacío (por ejemplo, utilización de bombas de anillo líquido con líquidos de alto punto de ebullición). 		No aplica
b)	Recirculación del agua Las corrientes de agua se hacen recircular dentro de la instalación, en caso necesario después de su tratamiento. El grado de recirculación está condicionado por el balance hídrico de la instalación, el contenido de impurezas (por ejemplo, compuestos olorosos) y/o las características de las corrientes de agua (por ejemplo, contenido de nutrientes).		No aplica
c)	Superficie impermeable En función de los riesgos que planteen los residuos en términos de contaminación del agua y/o del suelo, se impermeabiliza la superficie de toda la zona de tratamiento de residuos (por ejemplo, zonas de recepción, manipulación, almacenamiento, tratamiento y expedición de residuos).		Si (Solera de hormigón con recubrimiento epoxi en la totalidad de la instalación)
d)	Técnicas para reducir la probabilidad de que se produzcan desbordamientos y averías en depósitos y otros recipientes y para minimizar su impacto. En función de los riesgos que planteen los líquidos contenidos en depósitos y otros recipientes en términos de contaminación del agua y/o del suelo, tales técnicas pueden incluir, por ejemplo, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - detectores de desbordamientos, - tuberías de rebosamiento conectadas a un sistema de drenaje confinado (es decir, el confinamiento secundario pertinente u otro recipiente), - depósitos para líquidos situados en un confinamiento secundario adecuado; normalmente, el volumen se adapta de modo que el confinamiento secundario pueda absorber la pérdida de confinamiento del depósito más grande, - aislamiento de depósitos y otros recipientes y del confinamiento secundario (por ejemplo, mediante el cierre de válvulas). 		Si
e)	Instalación de cubiertas en las zonas de tratamiento y de almacenamiento de residuos. En función de los riesgos que planteen los residuos en términos de contaminación del agua y/o del suelo, el almacenamiento y el tratamiento de los residuos se realizan en zonas cubiertas para impedir el contacto con el agua de lluvia y minimizar así el volumen de aguas de escorrentía contaminadas.		Si (Todos los almacenamientos y áreas productivas se encuentran en nave cerrada)
f)	Separación de corrientes de agua		Si (Red separativa de aguas sanitarias y pluviales)
g)	Infraestructura de drenaje adecuada		No aplica
h)	Disposiciones en materia de diseño y mantenimiento que permitan la detección y reparación de fugas.		Si



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
	Monitorización periódica, basada en los riesgos, de posibles fugas, y reparaciones necesarias de la maquinaria. Se reduce al mínimo la utilización de componentes subterráneos. Cuando se utilizan componentes subterráneos, y en función de los riesgos que planteen los residuos presentes en esos componentes en términos de contaminación del agua y/o del suelo, se procede al confinamiento secundario de esos componentes subterráneos.		
i)	Capacidad adecuada de almacenamiento intermedio. Se dispone de una capacidad adecuada de almacenamiento intermedio para las aguas residuales generadas en condiciones distintas a las condiciones normales de funcionamiento aplicando un planteamiento basado en los riesgos (por ejemplo, teniendo en cuenta las características de los contaminantes, los efectos del tratamiento de las aguas residuales en fases posteriores, y el medio receptor). El vertido de aguas residuales procedentes de este almacenamiento intermedio solo es posible después de que se hayan tomado las medidas adecuadas (por ejemplo, monitorización, tratamiento, reutilización).		Si (Las aguas residuales generadas en situaciones anormales, serán tratadas del mismo modo que los residuos gestionados de las mismas características, en gestor final)
MTD 20.	Para reducir las emisiones al agua, la MTD consiste en tratar las aguas residuales mediante una combinación adecuada de las técnicas que se indican a continuación.(ver <i>Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018</i>)		No aplica (No existen aguas residuales de proceso)
1.6.	Emisiones resultantes de accidentes e incidentes		
MTD 21.	Para prevenir o limitar las consecuencias ambientales de accidentes e incidentes, la MTD consiste en utilizar todas las técnicas que se indican a continuación como parte del plan de gestión de accidentes (véase la MTD 1):		
a)	Medidas de protección. Entre tales medidas pueden incluirse las siguientes: – protección de la instalación contra actos hostiles, – sistema de protección contra incendios y explosiones que contenga equipos de prevención, detección y extinción, – accesibilidad y operatividad de los equipos de control pertinentes en situaciones de emergencia.		Si (Vallado, videovigilancia, sistema de protección contra incendios, plan de autoprotección)
b)	Gestión de las emisiones resultantes de accidentes e incidentes. Se han establecido procedimientos y disposiciones técnicas para gestionar (en términos de posible confinamiento) las emisiones resultantes de accidentes e incidentes, como las procedentes de derrames, del agua de extinción de incendios o de válvulas de seguridad.		Si (protocolos de actuación ante emergencias: derrame de productos químicos y vertidos al SIS; incendios; emisiones a la atmósfera no controladas; accidente en carretera; rotura de cañerías; e inundación)
c)	Sistema de registro y evaluación de accidentes e incidentes Incluye elementos tales como los siguientes: – libro o diario de registro de todos los accidentes e incidentes, de los cambios en los procedimientos y de las conclusiones de las inspecciones, – procedimientos para identificar incidentes y accidentes, responder ante los mismos y aprender de ellos.		Si
1.7.	Eficiencia en el uso de materiales		
MTD 22.	Para utilizar con eficiencia los materiales, la MTD consiste en sustituir los materiales por residuos.		Si



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
			(Reutilización de material absorbente contaminado y reacondicionamiento de envases)
1.8.	Eficiencia energética		
MTD 23	Para utilizar con eficiencia la energía, la MTD consiste en aplicar las dos técnicas que se indican a continuación: (ver Decisión de Ejecución (UE) 2018/1147 de la Comisión, de 10 de agosto de 2018)		
a)	Plan de eficiencia energética En los planes de eficiencia energética se determina y calcula el consumo energético de cada actividad (o actividades), se establecen indicadores anuales clave de funcionamiento (por ejemplo, consumo específico de energía expresado en kWh/tonelada de residuos tratados) y se prevén objetivos periódicos de mejora y las medidas correspondientes. El plan está adaptado a las especificidades del tratamiento de residuos en términos del proceso o procesos llevados a cabo, el flujo o flujos de residuos tratados, etc.		Si (Apartado 8.1. Anexo I)
b)	Registro del balance energético Los registros del balance energético desglosan el consumo y la generación de energía (incluida la exportación) por tipo de fuente (es decir, electricidad, gas, combustibles líquidos convencionales, combustibles sólidos convencionales y residuos). Incluye lo siguiente: i) información sobre el consumo de energía en términos de energía suministrada, ii) información sobre la energía exportada fuera de la instalación, iii) información sobre los flujos de energía (por ejemplo, diagramas Sankey o balances energéticos) que muestre cómo se utiliza la energía a lo largo de todo el proceso. El registro del balance energético está adaptado a las especificidades del tratamiento de residuos en términos del proceso o procesos llevados a cabo, el flujo o flujos de residuos tratados, etc.		Si (Apartado 8 Anexo II)
1.9.	Reutilización de envases		
MTD 24	Para reducir la cantidad de residuos destinados a ser eliminados, la MTD consiste en maximizar la reutilización de envases como parte del plan de gestión de residuos (véase la MTD 1).		Si (Ver MTD 22)
2.	CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD EN EL TRATAMIENTO MECÁNICO DE RESIDUOS Salvo que se indique otra cosa, las conclusiones sobre las MTD expuestas en la sección 2 son válidas para el tratamiento mecánico de residuos cuando no se combine con un tratamiento biológico, y se aplican además de las conclusiones generales sobre las MTD de la sección 1.		
2.1.	Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento mecánico de residuos		
MTD 25	Para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas y de metales ligados a partículas, de PCDD/PCDF y de PCB similares a las dioxinas, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación		No aplica (Los procesos de tratamiento mecánico son la compactación, trituración y separación mecánica de fases)



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
MTD 26	Para mejorar el comportamiento ambiental global y evitar las emisiones resultantes de accidentes e incidentes, la MTD consiste en aplicar la MTD 14 g y todas las técnicas que se indican a continuación:		Si
a)	aplicación de un procedimiento de inspección pormenorizado de los residuos empacados antes de proceder a la trituración;		Si
b)	retirada de los elementos peligrosos del flujo de residuos entrante y eliminación segura de los mismos (por ejemplo, bombonas de gas, VFU no descontaminados, RAEE no descontaminados, elementos contaminados con PCB o mercurio, elementos radiactivos);		Si
c)	tratamiento de los contenedores solo si van acompañados de una declaración de limpieza.		Se realiza limpieza de envases GRG
MTD 27	Para prevenir las deflagraciones y reducir las emisiones en caso de que ocurran, la MTD consiste en aplicar la técnica a y una de las técnicas b y c que se indican a continuación o ambas		
a)	Plan de gestión de deflagraciones Incluye lo siguiente: - un programa de reducción de las deflagraciones dirigido a identificar su fuente o fuentes y a poner en práctica medidas para evitar que se produzcan, por ejemplo, inspecciones de la entrada de residuos como se describen en la MTD 26a o eliminación de los elementos peligrosos como se describe en la MTD 26b, - una revisión de los incidentes de deflagración y de las soluciones encontradas, y difusión de los conocimientos sobre deflagraciones, - un protocolo de respuesta a incidentes de deflagración.		Si
b)	Amortiguadores de alivio de presión Instalación de amortiguadores de alivio de presión para amortiguar las ondas de presión resultantes de las deflagraciones que, de otro modo, provocarían graves daños y emisiones.		No aplica
c)	Pre-trituración Instalación de una trituradora de baja velocidad antes de la trituradora principal		Si
MTD 28	Parar utilizar con eficiencia la energía, la MTD consiste en mantener una alimentación estable de la trituradora Nivelación de la alimentación de la trituradora, evitando interrupciones o sobrecargas de la alimentación de residuos que podrían provocar paradas o arranques no deseados de la trituradora.		SI (Acumular material para triturar de manera que el equipo funcione durante un periodo de tiempo largo)
2.3.	Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento de RAEE que contenga VFC o VHC		No se tratan RAEE
2.4.	Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento mecánico de residuos con poder calorífico		No aplica
MTD 31	Para reducir las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación: - Adsorción - Biofiltración - Oxidación térmica - Depuración húmeda		No aplica (aunque se prevé implantar un sistema de depuración en junio de 2023)
2.5.	Conclusiones generales sobre las MTD en el tratamiento mecánico de RAEE que contienen mercurio		No se realiza tratamiento de RAEE en la instalación, más allá del agrupamiento
3.	CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD EN EL TRATAMIENTO BIOLÓGICO DE RESIDUOS		No aplica
4	CONCLUSIONES SOBRE LAS MTD EN EL TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO DE RESIDUOS		



Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
4 1.	Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento físico-químico de residuos sólidos y/o pastosos		No aplica
MTD 40	<p>Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar la entrada de residuos como parte de los procedimientos de pre-aceptación y aceptación de residuos (véase la MTD 2).</p> <p>Monitorización de la entrada de residuos, por ejemplo, en términos de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - contenido de compuestos orgánicos, agentes oxidantes, metales (por ejemplo, mercurio), sales, compuestos olorosos, - potencial de formación de H₂ tras la mezcla con agua de los residuos del tratamiento de gases de combustión, por ejemplo cenizas volantes 		<p>Si</p> <p>(Se realiza una primera valoración a la recepción del residuo: pH, olor, compuestos halogenados, etc. Si hay duda de toman nuestras y se analiza en laboratorio)</p>
MTD 41	<p>Para reducir las emisiones a la atmósfera de partículas, compuestos orgánicos y NH₃, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Adsorción b. Biofiltración c. Filtración por filtro de mangas d. Depuración húmeda 		<p>No aplica</p> <p>(aunque se prevé implantar un sistema de depuración en junio de 2023)</p>
4 2.	Conclusiones sobre las MTD en el re-refinado de aceites usados		No aplica
4 3.	Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento físico-químico de residuos con poder calorífico		No aplica
MT 45	<p>Para reducir las emisiones atmosféricas de compuestos orgánicos, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Adsorción b. Condensación criogénica c. Oxidación térmica d. Depuración húmeda 		<p>No aplica</p> <p>(aunque se prevé implantar un sistema de depuración en junio de 2023)</p>
4 4.	Conclusiones sobre las MTD en la regeneración de disolventes usados		No aplica
4.5.	NEA-MTD correspondientes a las emisiones a la atmósfera de compuestos orgánicos procedentes del rerefino de aceites usados, el tratamiento físico-químico de residuos con poder calorífico y la regeneración de disolventes usado		No aplica
4.6.	Conclusiones sobre las MTD en el tratamiento térmico de carbón activo usado, catalizadores usados y suelo contaminado excavado		No aplica
4.7.	Conclusiones sobre las MTD en el lavado con agua de suelo contaminado excavado		No aplica
4.8.	Conclusiones sobre las MTD en la descontaminación de equipos que contienen PCB		No aplica
5.	CONCLUSIONES GENERALES SOBRE LAS MTD EN EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS LÍQUIDOS DE BASE ACUOSA		
MTD 52	<p>Para mejorar el comportamiento ambiental global, la MTD consiste en monitorizar la entrada de residuos como parte de los procedimientos de pre-aceptación y aceptación de residuos (véase la MTD 2).</p> <p>Monitorización de la entrada de residuos, por ejemplo, en términos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - bioeliminabilidad [por ejemplo, DBO, relación DBO/DQO, prueba Zahn-Wellens, potencial de inhibición biológica (por ejemplo, inhibición de lodos activos)], - posibilidad de romper la emulsión, p.e. mediante pruebas de laboratorio. 		Si
MTD 53	<p>Para reducir las emisiones a la atmósfera de HCl, NH₃ y compuestos orgánicos, la MTD consiste en aplicar la MTD 14d y utilizar una (o una combinación) de las técnicas que se indican a continuación.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Adsorción 		<p>No aplica</p> <p>(aunque se prevé implantar un sistema de</p>





Comunidad
de Madrid

Apartado de la Decisión EU	MTD	COMENTARIOS de la Decisión sobre la MTD	Implantación
	b. Biofiltración c. Filtración por filtro de mangas d. Depuración húmeda		depuración en junio de 2023)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964217364236289199473**